



AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT
DE SANTA POLA

N. Expediente 11911/2021
F. Apertura 23/06/2021
Serie documental G0397 - Crédito extraordinario
Asunto Crédito Extraordinario- Nº 4CE-S-2021

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 5 de julio de 2021 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito en el Presupuesto Municipal el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios se podrán financiar con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.
- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.





El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula





el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de de la Provincia.

La Ley prevé expresamente la obligación de remitir al Estado y a la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto y de la liquidación del Presupuesto; no obstante, de acuerdo con el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, «la liquidación pondrá de manifiesto, respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos... y respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas». Por tanto, el Estado y la Comunidad Autónoma conocerán todas las modificaciones efectuadas en el Presupuesto a través de la liquidación.

Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.





QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

SEXTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos corrientes y o inversiones que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad crédito extraordinario

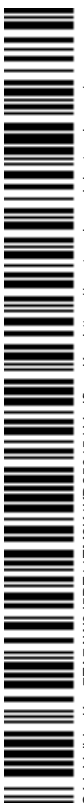
B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. A tenor del referido artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.





Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

E. Presentadas alegaciones, el órgano interventor procederá a la información de las mismas.

F. A la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del Pleno.

G. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

H. El acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación de presupuesto se notificará a los interesados.

SÉPTIMO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





N. Expediente 11911/2021
F. Apertura 23/06/2021
Serie documental G0397 - Crédito extraordinario
Asunto Crédito Extraordinario- N° 4CE-S-2021

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Carmen Corral García, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente **INFORME**

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Informe de necesidad del Tesorero municipal de fecha 21/07/2021
- Memoria de Alcaldía de fecha 21/07/2021
- Providencia de Alcaldía 21/07/2021
- Informe de Secretaría de fecha 28/07/2021
- Documentos-informe de fecha 29/07/2021 de cada órgano gestor vinculado al presente.





PRIMERO.- Que existe Presupuesto del ejercicio 2018 prorrogado para el 2021

SEGUNDO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

TERCERO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- D.A 16ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El acuerdo del consejo de ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el congreso de los diputados la apreciación de la situación de emergencia





extraordinaria prevista en el artículo 135,4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021

CUARTO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de 304.578,09 €

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, el órgano competente para la aprobación de la modificación de créditos bajo esta modalidad es el **Pleno** de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Serán también de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el art. 169 del TRLRHL, y que son:

- a) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.
- b) Exposición al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- c) Resolución de las reclamaciones presentadas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, y aprobación definitiva. Si no se presentara ninguna alegación, la modificación de créditos aprobada inicialmente, se considerará definitivamente aprobada.
- d) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva y un resumen por capítulos.
- e) Remisión de copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.
- f) La entrada en vigor de las modificaciones se produce una vez efectuada la publicación definitiva.





• g) Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazo que establece la norma reguladora de dicha jurisdicción. La interposición del recuso contencioso administrativo, no suspenderá la aplicación de las modificaciones incorporadas en el expediente.

SEXTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito previsto resulta insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 5 de julio de 2021 se incoó por parte del Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Pola expediente de modificación de créditos.

Obra en el expediente documento -informe de cada uno de los órganos gestores necesidad del órgano gestor y Memoria de Alcaldía, en el que justifica la necesidad de la medida y se acredita el carácter determinado del gasto a realizar, y la insuficiencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos, para el normal funcionamiento y desarrollo de los servicios e inversiones municipales

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

Presupuesto de Gastos

Aplicación			Descripción	Crédito Extraordinario
Orgánica	Programa	Económica		
42110	32300	22102	Suministros de Gas Colegios	26.700,00 €
81100	23100	22112	Suministro Mat. Electric. Serv. Sociales	607,18 €
82200	49300	22602	Publicidad y Propaganda	225,06 €
63300	92000	22602	Publicidad y Propaganda Adm . General	287,98 €
41000	33700	22609	Actividades Cult. y Deport, Ocio y T. Libre	3.900,00 €
31200	15100	22799	Otros Trabajos Profesionales Urbanismo	3,64 €



72500	13500	2302050	Dietas Personal No Dir.P.Civil COVID 19	74,40 €
72100	13200	62600	Equipos Proc. Información Policía Local	7.200,00 €
82100	31200	63700	Piac.Proy.Adecuación C.Medico G.Alicant	1.294,85 €
31200	15100	60000	Terrenos C/Zamora	120.279,90 €
41310	33300	62100	Terrenos para CIMAR	43.000,00 €
21130	93400	35900	Comisiones Bancarias	10.000,00 €
21111	13200	21300	Conserv.Mnto.Rep.Instalac.Policia Local	5.713,19
31400	15320	21300	Maqu.Instal.Tec.Y Utillaje Vias Publicas	586,09
63300	92000	22002	Material Informatico No Invent.Adm Gral	7,05
81100	23100	22101	Suministro Agua Servicios Sociales	152,65
63300	92000	22101	Suministro Agua Administracion Gral	45,16
32200	17100	22199	Otros Suministros Parques Y Jardines	421,07
21120	92000	22706	Estudios Y Trabajos Tecnicos Adm.Gral	14.751,17
42110	32100	6370318	Proyecto Adecuac. Ceip Cervantes - R	68.290,05
31400	15320	6390018	Mejora C/Azahar -Av Zaragoza - R	1.038,65
			TOTAL	304.578,09

SÉPTIMO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 100.838,31 €

OCTAVO.- El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2020 asciende a la cantidad de 7.182.341,86 €.

Actualmente se están tramitando los siguiente expedientes de modificación de créditos con cargo al Remanente líquido de tesorería:

EXPEDIENTE	N.º MODIFICACIÓN	TIPO	IMPORTE
10642-2021	1-CE-S-2021	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	75.000,00 €
10774-2021	2-CE-S-2021	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	505.000,00 €
10668-2021	3-CE-S-2021	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	100.838,31 €
11911-2021	4-CE-S-2021	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	304.578,09 €
11912-2021	5-CE-S-2021	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	1.885.426,21 €
11045-2021	6-CE-S-2021	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	1.869.888,00 €
			4.740.730,61 €





NOVENO: El 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021 en cuanto a los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto por lo que los ayuntamientos podrán recurrir a los remanentes de tesorería para gastos generales sin tener en cuenta los efectos de estas reglas fiscales.

Dado que las reglas fiscales están suspendidas, no se exigirá el cumplimiento de la regla general recogida en el artículo 32 de la LOEPSF ni la regla especial recogida en D.A. 6 LOEPSF

Tal y como se indica en los Informes de esta Intervención relativos a la liquidación del ejercicio 2020 y estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del mismo (expediente 8488):

“En este sentido se podrá utilizar el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, para financiar modificaciones de crédito extraordinario o suplemento de crédito, que aunque el destino es libre, a juicio de esta Intervención se deberá de establecer el siguiente orden:

1. *Financiar operaciones pendientes de aplicación al presupuesto a fecha 31.12.2020 (cuenta 4131 y 5550)*
2. *Financiar gastos de naturaleza obligatoria que no tienen cabida en el presupuesto municipal*
3. *En la medida de lo posible a reducir deuda- operación ICO*
4. *Atender nuevos gastos y servicios provocadas por el Covid-19, que requieren de nuevos y mayores servicios a la ciudadanía así como adecuar los puestos de trabajo.*
5. *Otros. Una vez satisfechas las necesidades anteriores*

*No obstante, dado que éstas modificaciones de crédito afectan negativamente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, deberá de utilizarse el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales con la **diligencia debida**”*





DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias. Informe evaluado en el expediente **14480/2021** que se acompaña al presente. Informe de fecha 05/08/2021

UNDÉCIMO: Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

DECIMOTERCERO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos





- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

En consecuencia, SE INFORMA DE CONFORMIDAD el presente expediente, según detalle, condicionado al CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO O NIVEL DE DEUDA recogido en la LO 2/2020 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Modificación de créditos n.º 3CE-S 2021, Crédito extraordinarios

ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS

Aplicación			Descripción	Crédito Extraordinario
Orgánica	Progr.	Económica		
42110	32300	22102	Suministros de Gas Colegios	26.700,00 €
81100	23100	22112	Suministro Mat. Electric. Serv. Sociales	607,18 €
82200	49300	22602	Publicidad y Propaganda	225,06 €
63300	92000	22602	Publicidad y Propaganda Adm . General	287,98 €
41000	33700	22609	Actividades Cult. y Deport, Ocio y T. Libre	3.900,00 €
31200	15100	22799	Otros Trabajos Profesionales Urbanismo	3,64 €
72500	13500	2302050	Dietas Personal No Dir.P.Civil COVID 19	74,40 €
72100	13200	62600	Equipos Proc. Información Policía Local	7.200,00 €
82100	31200	63700	Piac.Proy.Adecuación C.Medico G.Alicant	1.294,85 €
31200	15100	60000	Terrenos C/Zamora	120.279,90 €
41310	33300	62100	Terrenos para CIMAR	43.000,00 €
21130	93400	35900	Comisiones Bancarias	10.000,00 €
21111	13200	21300	Conserv.Mnto.Rep.Instalac.Policia Local	5.713,19
31400	15320	21300	Maqu.Instal.Tec.Y Utillaje Vias Publicas	586,09
63300	92000	22002	Material Informatico No Invent.Adm Gral	7,05
81100	23100	22101	Suministro Agua Servicios Sociales	152,65
63300	92000	22101	Suministro Agua Administracion Gral	45,16
32200	17100	22199	Otros Suministros Parques Y Jardines	421,07





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

21120	92000	22706	Estudios Y Trabajos Tecnicos Adm.Gral	14.751,17
42110	32100	6370318	Proyecto Adecuac. Ceip Cervantes - R	68.290,05
31400	15320	6390018	Mejora C/Azahar -Av Zaragoza - R	1.038,65
			TOTAL	304.578,09

FINANCIACIÓN
ALTA EN PARTIDA DE INGRESOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	304.578,09 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA INTERVENTORA GENERAL





Expediente n.º: 11911/2021

Memoria de Alcaldía

Procedimiento: Modificaciones Presupuestarias

Fecha de iniciación: 23/06/2021

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de créditos extraordinarios, por importe total de 213.573,01 €, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Crédito Extraordinario
Orgánica	Programa	Económica		
42110	32300	22102	Suministros de Gas Colegios	26.700,00 €
81100	23100	22112	Suministro Mat. Electric. Serv. Sociales	607,18 €
82200	49300	22602	Publicidad y Propaganda	225,06 €
63300	92000	22602	Publicidad y Propaganda Adm . General	287,98 €
41000	33700	22609	Actividades Cult. y Deport, Ocio y T. Libre	3.900,00 €
31200	15100	22799	Otros Trabajos Profesionales Urbanismo	3,64 €
72500	13500	2302050	Dietas Personal No Dir.P.Civil COVID 19	74,40 €
72100	13200	62600	Equipos Proc. Información Policía Local	7.200,00 €
82100	31200	63700	Piac.Proy.Adecuación C.Medico G.Alacant	1.294,85 €
31200	15100	60000	Terrenos C/Zamora	120.279,90 €
41310	33300	62100	Terrenos para CIMAR	43.000,00 €
21130	93400	35900	Comisiones Bancarias	10.000,00 €
			TOTAL	213.573,01 €



2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales del ejercicio anterior.

3. ° JUSTIFICACIÓN

La propuesta del expediente de modificación de crédito en la modalidad de créditos extraordinarios se justifica teniendo en cuenta los requisitos que se establecen en el artículo 37.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Santa Pola, firmado al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expediente n.º: 11911/2021
Memoria de Alcaldía
Procedimiento: Modificaciones Presupuestarias
Fecha de iniciación: 23/06/2021

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de créditos extraordinarios, por importe total de 304.578,09 €, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Crédito Extraordinario
Orgánica	Programa	Económica		
42110	32300	22102	Suministros de Gas Colegios	26.700,00 €
81100	23100	22112	Suministro Mat. Electric. Serv. Sociales	607,18 €
82200	49300	22602	Publicidad y Propaganda	225,06 €
63300	92000	22602	Publicidad y Propaganda Adm . General	287,98 €
41000	33700	22609	Actividades Cult. y Deport, Ocio y T. Libre	3.900,00 €
31200	15100	22799	Otros Trabajos Profesionales Urbanismo	3,64 €
72500	13500	2302050	Dietas Personal No Dir.P.Civil COVID 19	74,40 €
72100	13200	62600	Equipos Proc. Información Policía Local	7.200,00 €
82100	31200	63700	Piac.Proy.Adecuación C.Medico G.Alacant	1.294,85 €
31200	15100	60000	Terrenos C/Zamora	120.279,90 €
41310	33300	62100	Terrenos para CIMAR	43.000,00 €
21130	93400	35900	Comisiones Bancarias	10.000,00 €
21111	13200	21300	Conserv.Mnto.Rep.Instalac.Policia Local	5.713,19
31400	15320	21300	Maqu.Instal.Tec.Y Utillaje Vias Publicas	586,09
63300	92000	22002	Material Informatico No Invent.Adm Gral	7,05
81100	23100	22101	Suministro Agua Servicios Sociales	152,65
63300	92000	22101	Suministro Agua Administracion Gral	45,16
32200	17100	22199	Otros Suministros Parques Y Jardines	421,07
21120	92000	22706	Estudios Y Trabajos Tecnicos Adm.Gral	14.751,17
42110	32100	6370318	Proyecto Adecuac. Ceip Cervantes - R	68.290,05
31400	15320	6390018	Mejora C/Azahar -Av Zaragoza - R	1.038,65
			TOTAL	304.578,09



2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales del ejercicio anterior.

3. ° JUSTIFICACIÓN

La propuesta del expediente de modificación de crédito en la modalidad de créditos extraordinarios se justifica teniendo en cuenta los requisitos que se establecen en el artículo 37.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) En los informes de necesidad emitidos por los Órganos Gestores se desprende el carácter específico y determinado del gasto a realizar.
- b) Que, igualmente, en los citados informes se justifica la imposibilidad de demorar los gastos a ejercicios posteriores.
- c) Que, analizada la ejecución presupuestaria de la Entidad y considerando los compromisos de gastos adquiridos y las concretas necesidades presupuestarias para el correcto funcionamiento de los servicios municipales, se concluye que no existen créditos suficientes en el estado de gastos para atender las necesidades que se pretenden financiar en el expediente de modificación.
- d) Que procede la tramitación urgente del pago ante el perjuicio que se está ocasionando a los proveedores.

Santa Pola, firmado al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





EXPTE: 11911/2021

NEGOCIADO/NEGOCIAT: 902 OFICINA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

REF.: Crédito Extraordinario- Nº 4CE-S-2021

ÓRGANO GESTOR: Concejalía de Infraestructuras y Accesibilidad. Medio ambiente. Servicios Públicos (Obras e Iluminación) Playas, Gestión de calidad de Playas.

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 4CE-S-2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios/suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2020, y en concreto a las aplicaciones que afectan a la Concejalía a mi cargo, a continuación se detallan las aplicaciones, así como las finalidades concretas. Los gastos que se financian no pueden demorarse a ejercicios posteriores por ser esenciales para el normal funcionamiento y desarrollo de los servicios e inversiones municipales, todo ello en cumplimiento del artículo 37 del RD 500/1990:

APLICACIÓN					
ORG.	GR.PROGR.	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	FINALIDAD
31400	15320	21300	MAQU.INSTAL.TEC.Y UTILLAJE VIAS PUBLICAS	586,09	Adquisición bomba trasvase gasoil y hojas sierra calar
31400	15320	6390018	MEJORA C/AZAHAR - AV ZARAGOZA - R	1.038,65	Certificación Obra mejora sostenible C/ Azahar y adyacentes
			SUMA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	1.624,74	

Santa Pola, firmado al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





EXPTE: 11911/2021

NEGOCIADO/NEGOCIAT: 902 OFICINA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

REF.: Crédito Extraordinario- Nº 4CE-S-2021

ÓRGANO GESTOR: Concejalía de Hacienda. Contratación y Patrimonio. Modernización., Administración Electrónica y Transparencia. Archivo Municipal.

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 4CE-S-2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios/suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2020, y en concreto a las aplicaciones que afectan a la Concejalía a mi cargo, a continuación se detallan las aplicaciones, así como las finalidades concretas. Los gastos que se financian no pueden demorarse a ejercicios posteriores por ser esenciales para el normal funcionamiento y desarrollo de los servicios e inversiones municipales, todo ello en cumplimiento del artículo 37 del RD 500/1990:

APLICACIÓN					
ORG.	GR.PROGR.	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	FINALIDAD
21130	93400	35900	COMISIONES BANCARIAS	10.000,00	Incrementar partida para atender comisiones bancarias
			SUMA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	10.000,00	

Santa Pola, firmado al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





EXPTE: 11911/2021

NEGOCIADO/NEGOCIAT: 902 OFICINA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

REF.: Crédito Extraordinario- Nº 4CE-S-2021

ÓRGANO GESTOR: Concejalía de ADL, Empleo y Fomento, Personal, Policía, Seg. Ciudadana, Tráfico, Protección Civil, Parque Móvil, Gobernación, Régimen Interior, Estadística, Barrio Calvario y Pablo Iglesias y Participación Ciudadana.

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 4CE-S-2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios/suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2020, y en concreto a las aplicaciones que afectan a la Concejalía a mi cargo, a continuación se detallan las aplicaciones, así como las finalidades concretas. Los gastos que se financian no pueden demorarse a ejercicios posteriores por ser esenciales para el normal funcionamiento y desarrollo de los servicios e inversiones municipales, todo ello en cumplimiento del artículo 37 del RD 500/1990:

APLICACIÓN					
ORG.	GR.PROGR.	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	FINALIDAD
82200	49300	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	225,06	Dos carteles informativos Covid
			SUMA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	225,06	

APLICACIÓN					
ORG.	GR.PROGR.	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	FINALIDAD
63300	92000	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ADM GENERAL	287,98	Publicación edicto prensa provincial
63300	92000	22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENT.ADM GRAL	7,05	Suminsto USB Parque móvil
63300	92000	22101	SUMINISTRO AGUA ADMINISTRACION GRAL	45,16	Suminstro Agua 24 und
			SUMA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	340,19	

APLICACIÓN					
ORG.	GR.PROGR.	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	FINALIDAD
72500	13500	2302050	DIETAS PERSONAL NO DIR.P.CIVIL COVID 19	74,40	Dietas manut. personal protección civil día 31/10
			SUMA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	74,40	



APLICACIÓN					
ORG.	GR.PROGR.	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	FINALIDAD
72100	13200	62600	EQUIPOS PROC. INFORMACIÓN POLICIA LOCAL	7.200,00	Adquisición de equipos para procesos de información Policía Local
			SUMA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	7.200,00	

APLICACIÓN					
ORG.	GR.PROGR.	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	FINALIDAD
21111	13200	21300	CONSERV.MNTO.REP.I NSTALAC.POLICIA LOCAL	5.713,19	Servicio de conservación, mant. y reparación instalaciones de la Policía Local
			SUMA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	5.713,19	

APLICACIÓN					
ORG.	GR.PROGR.	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	FINALIDAD
21120	92000	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS ADM.GRAL	14.751,17	Redacción antep. Redacción de pliegos definitivos y cuota mensual serv. Prevención diciembre
			SUMA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	14.751,17	

Santa Pola, firmado al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





EXPTE: 11911/2021

NEGOCIADO/NEGOCIAT: 902 OFICINA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

REF.: Crédito Extraordinario- Nº 4CE-S-2021

ÓRGANO GESTOR: Concejalía de Limpieza viaria y Gestión de Residuos. Ecoarque. Cementerios. Parques y Jardines

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 4CE-S-2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios/suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2020, y en concreto a las aplicaciones que afectan a la Concejalía a mi cargo, a continuación se detallan las aplicaciones, así como las finalidades concretas. Los gastos que se financian no pueden demorarse a ejercicios posteriores por ser esenciales para el normal funcionamiento y desarrollo de los servicios e inversiones municipales, todo ello en cumplimiento del artículo 37 del RD 500/1990:

APLICACIÓN					
ORG.	GR.PROGR.	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	FINALIDAD
32200	17100	22199	OTROS SUMINISTROS PARQUES Y JARDINES	421,07	Adquisición material diverso (bolsas basura, rollo cinta y recogedor)
			SUMA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	421,07	

Santa Pola, firmado al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





EXPTE: 11911/2021

NEGOCIADO/NEGOCIAT: 902 OFICINA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

REF.: Crédito Extraordinario- Nº 4CE-S-2021

ÓRGANO GESTOR: Concejalía de Sanidad. Servicios Sociales. Cooperación y Solidaridad. Vivienda Social. Tercera edad. Igualdad, Integración y Diversidad. Comisión Deshaucios. Barrio Gran Playa, Playa Lisa y Tamarit.

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 4CE-S-2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios/suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2020, y en concreto a las aplicaciones que afectan a la Concejalía a mi cargo, a continuación se detallan las aplicaciones, así como las finalidades concretas. Los gastos que se financian no pueden demorarse a ejercicios posteriores por ser esenciales para el normal funcionamiento y desarrollo de los servicios e inversiones municipales, todo ello en cumplimiento del artículo 37 del RD 500/1990:

APLICACIÓN					
ORG.	GR.PROGR.	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	FINALIDAD
81100	23100	22112	SUMINISTRO MAT. ELECTRIC SERV. SOCIALES	607,18	Adquisición Suministro material eléctrico Centro Cívico
81100	23100	22101	SUMINISTRO AGUA SERVICIOS SOCIALES	152,65	Adquisición Suministro de agua Servicios sociales
			SUMA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	759,83	

APLICACIÓN					
ORG.	GR.PROGR.	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	FINALIDAD
82100	31200	63700	PIAC.PROY.ADECUACI ON C.MEDICO G.ALACANT	1.294,85	Gasto Incremento precio puerta doble en puerta abatible
			SUMA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	1.294,85	

Santa Pola, firmado al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





EXPTE: 11911/2021

NEGOCIADO/NEGOCIAT: 902 OFICINA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

REF.: Crédito Extraordinario- Nº 4CE-S-2021

ÓRGANO GESTOR: Concejalía de Fiestas. Comercio, Mercado, Mercadillos y Consumo. Atención Ciudadana. Juzgado de Paz. Omic.

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 4CE-S-2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios/suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2020, y en concreto a las aplicaciones que afectan a la Concejalía a mi cargo, a continuación se detallan las aplicaciones, así como las finalidades concretas. Los gastos que se financian no pueden demorarse a ejercicios posteriores por ser esenciales para el normal funcionamiento y desarrollo de los servicios e inversiones municipales, todo ello en cumplimiento del artículo 37 del RD 500/1990:

APLICACIÓN					
ORG.	GR.PROGR.	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	FINALIDAD
41000	33700	22609	ACTIVIDADES CULT.Y DEPORT. OCIO Y T. LIBRE	3.900,00	Gasto tres Actuaciones banda música Santa Pola
			SUMA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	3.900,00	

Santa Pola, firmado al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





EXPTE: 11911/2021

NEGOCIADO/NEGOCIAT: 902 OFICINA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

REF.: Crédito Extraordinario- Nº 4CE-S-2021

ÓRGANO GESTOR: Concejalía de Urbanismo. Aperturas y Ocupación Vía Pública. Territorio y Viviendas (Promoción de Viviendas). Industria y Polígono Industrial. Agricultura. Barrio Felipe II, Cultura, Educación

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 4CE-S-2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios/suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2020, y en concreto a las aplicaciones que afectan a la Concejalía a mi cargo, a continuación se detallan las aplicaciones, así como las finalidades concretas. Los gastos que se financian no pueden demorarse a ejercicios posteriores por ser esenciales para el normal funcionamiento y desarrollo de los servicios e inversiones municipales, todo ello en cumplimiento del artículo 37 del RD 500/1990:

APLICACIÓN					
ORG.	GR.PROGR.	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	FINALIDAD
42110	32300	22102	SUMINISTROS DE GAS COLEGIOS	26.700,00	Suministro de gasóleo para Colegios
42110	32100	6370318	PROYECTO ADECUAC. CEIP CERVANTES - R	68.290,05	Trabajos varios de obras y canalización e inst. gas en CEIP Cervantes
			SUMA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	94.990,05	

APLICACIÓN					
ORG.	GR.PROGR.	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	FINALIDAD
31200	15100	22799	OTROS TRABAJOS PROFESIONALES URBANISMO	3,64	Servicio Nota simple propiedad
31200	15100	60000	IND. EXPROPIACION FAMILIA CAMPello EX.7029/2020	120.279,90	Terrenos C/ Zamora
			SUMA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	120.283,54	

APLICACIÓN					
ORG.	GR.PROGR.	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	FINALIDAD
41310	33300	62100	TERRENOS PARA CIMAR	43.000,00	Indemnización Sánchez Navaja Expt:3112/2021
			SUMA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	43.000,00	

Santa Pola, firmado al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





EDICTO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4-CE-S/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de agosto de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la sede electrónica -portal de transparencia- de este Ayuntamiento (<https://santapola.sedelectronica.es>)

Ruta: <https://santapola.sedelectronica.es/transparency>

3. ECONOMICA_ECONÓMICA/3.1. PRESSUPOSTOS_PRESUPUESTOS/3.1.2. MODIFICACIONES PRESSUPOSTÀRIES_MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS/ 2021/ Ayuntamiento/Crédito extraordinario y Suplemento de crédito/4-CE-S-2021- CRÉDITO EXTRAORDINARIO 11911-2021

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

LA ALCALDESA

En Santa Pola, documento firmado electrónicamente





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SANTA POLA

9481 APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4-CE-S-2021 PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE

EDICTO

SUMARIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 4CE-S-2021 (expte 11911-2021) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Tras la exposición al público del edicto de aprobación inicial número 149 de fecha 9 de agosto de 2021, relativo al expediente de modificación de crédito nº 4CE-S-2021 del Presupuesto Municipal vigente, sin haberse presentado reclamación contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 177.2 y 169 de la LRHL (RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), se procede a publicar la aprobación definitiva del citado expediente cuyo resumen es el siguiente:

ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS

CAPÍTULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Orgánica	Programa	Económica	Concepto	Importe
21111	13200	21300	Conserv.Mnto.Rep.Instalac.Policia Local	5.713,19 €
31400	15320	21300	Maqu.Instal.Tec.Y Utillaje Vias Publicas	586,09 €



63300	92000	22002	Material Informatico No Invent.Adm Gral	7,05 €
81100	23100	22101	Suministro Agua Servicios Sociales	152,65 €
63300	92000	22101	Suministro Agua Administracion Gral	45,16 €
42110	32300	22102	Suministros de Gas Colegios	26.700,00 €
81100	23100	22112	Suministro Mat. Electric. Serv. Sociales	607,18 €
32200	17100	22199	Otros Suministros Parques Y Jardines	421,07 €
82200	49300	22602	Publicidad y Propaganda	225,06 €
63300	92000	22602	Publicidad y Propaganda Adm . General	287,98 €
41000	33700	22609	Actividades Cult. y Deport, Ocio y T. Libre	3.900,00 €
21120	92000	22706	Estudios Y Trabajos Tecnicos Adm.Gral	14.751,17 €
31200	15100	22799	Otros Trabajos Profesionales Urbanismo	3,64 €
TOTAL				53.400,24 €

CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS

Orgánica	Programa	Económica	Concepto	Importe
21130	93400	35900	Comisiones Bancarias	10.000,00 €
TOTAL				10.000,00 €

CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES

Orgánica	Programa	Económica	Concepto	Importe
31200	15100	60000	Terrenos C/Zamora	120.279,90 €
41310	33300	62100	Terrenos para CIMAR	43.000,00 €



72100	13200	62600	Equipos Proc. Información Policía Local	7.200,00 €
82100	31200	63700	Piac.Proy.Adecuación C.Medico G.Alacant	1.294,85 €
72500	13500	2302050	Dietas Personal No Dir.P.Civil COVID 19	74,40 €
42110	32100	6370318	Proyecto Adecuac. Ceip Cervantes - R	68.290,05 €
31400	15320	6390018	Mejora C/Azahar -Av Zaragoza - R	1.038,65 €
TOTAL				241.177,85 €

TOTAL 304.578,09 €

FINANCIACIÓN

ALTA EN PARTIDA DE INGRESOS

Capítulo 8: Activos Financieros

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	304.578,09 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

LA ALCALDESA

Santa Pola, firmado electrónicamente al margen



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SANTA POLA

9057 APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4-CE-S-2021, PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE

EDICTO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4-CE-S/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de agosto de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la sede electrónica -portal de transparencia- de este Ayuntamiento (<https://santapola.sedelectronica.es>)

Ruta: <https://santapola.sedelectronica.es/transparency>



3. ECONÒMICA_ECONÓMICA/3.1. PRESSUPOSTOS_PRESUPUESTOS/3.1.2. MODIFICACIONES PRESSUPOSTÀRIES_MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS/ 2021/ Ayuntamiento/Crédito extraordinario y Suplemento de crédito/4-CE-S-2021-CRÉDITO EXTRAORDINARIO 11911-2021

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

LA ALCALDESA
En Santa Pola, documento firmado electrónicamente



AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT
DE SANTA POLA

Expediente n.º: 11911/2021

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Modificaciones Presupuestarias

Fecha de iniciación: 23/06/2021

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, se hace preciso una modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por importe de 213.573,01 € por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de créditos extraordinarios en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que, por Intervención, se emita el informe correspondiente y se elabore el I Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Tras el informe de Intervención, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
11911/2021	La Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Especial de Cuentas	06/08/2021

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 11911/2021. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

jfjfjfaj

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
11911/2021	El Pleno	06/08/2021

D. EMILIO MANUEL JORDÁN CASES, VICESECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 11911/2021. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 16, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0
-----------	--

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa en la que se dictaminó favorablemente el Informe Propuesta en relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 4CE-S 2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO. Vista la existencia de gastos que, conforme a los órganos gestores, no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, por Providencia de Alcaldía, se incoó expediente para la concesión de Crédito extraordinario por importe de 304.578,09 € financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería de la liquidación presupuestaria de 2020.

SEGUNDO. Con fecha 28 de julio de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 30 de julio de 2021, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

CUARTO. Con fecha 05 de agosto de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE



La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).



- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2 /2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



- La Bases 10 y 11 de las Bases de ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo

22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Abierto de turno de intervenciones...

Sometido a votación con dos votos de abstención (1 Ciudadanos y 1 Compromís) y dieciséis votos a favor (10PP, 4 PSOE, 1 VOX y 1 Concejal no adscrito), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, ACORDÓ:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4CE-S-2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación				D
Orgánica	Programa	Económica		
42110	32300	22102	Suministros de Gas Colegios	26.700,00 €
81100	23100	22112	Suministro Mat. Electric. Serv. Sociales	607,18 €





82200	49300	22602	Publicidad y Propaganda	225,06 €
63300	92000	22602	Publicidad y Propaganda Adm . General	287,98 €
41000	33700	22609	Actividades Cult. y Deport, Ocio y T. Libre	3.900,00 €
31200	15100	22799	Otros Trabajos Profesionales Urbanismo	3,64 €
72500	13500	2302050	Dietas Personal No Dir.P.Civil COVID 19	74,40 €
72100	13200	62600	Equipos Proc. Información Policía Local	7.200,00 €
82100	31200	63700	Piac.Proy.Adecuación C.Medico G. Alacant	1.294,85 €
31200	15100	60000	Terrenos C/Zamora	120.279,90 €
41310	33300	62100	Terrenos para CIMAR	43.000,00 €
21130	93400	35900	Comisiones Bancarias	10.000,00 €
21111	13200	21300	Conserv.Mnto.Rep.Instalac. Policia Local	5.713,19 €
31400	15320	21300	Maqu.Instal.Tec.Y Utillaje Vias Publicas	586,09 €
63300	92000	22002	Material Informatico No Invent.Adm Gral	7,05 €
81100	23100	22101	Suministro Agua Servicios Sociales	152,65 €
63300	92000	22101	Suministro Agua Administracion Gral	45,16 €
32200	17100	22199	Otros Suministros Parques Y Jardines	421,07 €
21120	92000	22706	Estudios Y Trabajos Tecnicos Adm.Gral	14.751,17 €
42110	32100	6370318	Proyecto Adecuac. Ceip Cervantes - R	68.290,05 €
31400	15320	6390018	Mejora C/Azahar -Av Zaragoza - R	1.038,65 €
			TOTAL	304.578,09 €





Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería para gastos generales del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS

Aplicación	Descripción	Impo
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	304 €



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
2. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa Pola fecha firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expediente n.º: 11911/2021

Informe-Propuesta de Secretaría

Procedimiento: Modificaciones Presupuestarias

Tipo de Informe: Borrador Provisional Definitivo

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 4CE-S 2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Vista la existencia de gastos que, conforme a los órganos gestores, no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, por Providencia de Alcaldía, se incoó expediente para la concesión de Crédito extraordinario por importe de 304.578,09 € financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería de la liquidación presupuestaria de 2020.

SEGUNDO. Con fecha 28 de julio de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 30 de julio de 2021, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

CUARTO. Con fecha 05 de agosto de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Bases 10 y 11 de las Bases de ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4CE-S-2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación			Descripción	Crédito Extraordinario
Orgánica	Programa	Económica		
42110	32300	22102	Suministros de Gas Colegios	26.700,00 €
81100	23100	22112	Suministro Mat. Electric. Serv. Sociales	607,18 €
82200	49300	22602	Publicidad y Propaganda	225,06 €
63300	92000	22602	Publicidad y Propaganda Adm . General	287,98 €
41000	33700	22609	Actividades Cult. y Deport, Ocio y T. Libre	3.900,00 €
31200	15100	22799	Otros Trabajos Profesionales Urbanismo	3,64 €
72500	13500	2302050	Dietas Personal No Dir.P.Civil COVID 19	74,40 €
72100	13200	62600	Equipos Proc. Información Policía Local	7.200,00 €
82100	31200	63700	Piac.Proy.Adecuación C.Medico G.Alacant	1.294,85 €
31200	15100	60000	Terrenos C/Zamora	120.279,90 €
41310	33300	62100	Terrenos para CIMAR	43.000,00 €
21130	93400	35900	Comisiones Bancarias	10.000,00 €
21111	13200	21300	Conserv.Mnto.Rep.Instalac.Policia Local	5.713,19 €
31400	15320	21300	Maqu.Instal.Tec.Y Utillaje Vias Publicas	586,09 €
63300	92000	22002	Material Informatico No Invent.Adm Gral	7,05 €
81100	23100	22101	Suministro Agua Servicios Sociales	152,65 €
63300	92000	22101	Suministro Agua Administracion Gral	45,16 €
32200	17100	22199	Otros Suministros Parques Y Jardines	421,07 €
21120	92000	22706	Estudios Y Trabajos Tecnicos Adm.Gral	14.751,17 €
42110	32100	6370318	Proyecto Adecuac. Ceip Cervantes - R	68.290,05 €
31400	15320	6390018	Mejora C/Azahar -Av Zaragoza - R	1.038,65 €
			TOTAL	304.578,09 €



Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería para gastos generales del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en aplicaciones de ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	304.578,09 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Santa Pola, firmado al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

N. Expediente 14480/2021
F. Apertura 22/07/2021
Serie documental G0425 - Informes económico-financieros
Asunto INFORME EPSF - PARA MODIFICACIONES DE CRÉDITO
2CE-S, 3CE-S, 4CE-S, 5CE-S Y 6 CE

REF.: INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA RELATIVA A LAS SIGUIENTES :MODIFICACIONES DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS :

EXPTES:10774-2021 / 10668-2021 / 11911-2021 / 11912-2021 / 11045-2021

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y REGLA DE GASTO RELATIVO: MODIFICACIONES DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Carmen Corral García, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 apartado 4º del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, **INFORMA**

Antecedentes

Se ha remitido a esta intervención los siguientes expedientes de modificaciones de créditos para emisión de informe:

Maria del Carmen Corral García (1 de 1)
Interventora
Fecha: 22/07/2021
HASH: a76a10e77e5bcb2a3d481386b1e7902a



Cód. Validación: 9AYQKXA3X27ERY27W3GQ7MLZM | Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 25



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

N. Expediente	10774/2021
F. Apertura	10/06/2021
Serie documental	G0398 - Suplemento crédito
Asunto	SUPLEMENTO DE CRÉDITO TESORERÍA
Importe	505.000,00 €

N. Expediente	10668/2021
F. Apertura	10/06/2021
Serie documental	G0397 - Crédito extraordinario
Asunto	CRÉDITO EXTRAORDINARIO- NECESIDADES DE TESORERIA
Importe	100.833,31 €

N. Expediente	11911/2021
F. Apertura	23/06/2021
Serie documental	G0397 - Crédito extraordinario
Asunto	Crédito Extraordinario
Importe	213.573,01 €

N. Expediente	11912/2021
F. Apertura	23/06/2021
Serie documental	G0398 - Suplemento crédito
Asunto	Suplemento de Crédito
Importe	2.003.886,69 €

N. Expediente	11045/2021
F. Apertura	14/06/2021
Serie documental	G0397 - Crédito extraordinario
Asunto	PAGO CSAD SANTA POLA Sentencia nº 416/2017, de 31 de julio de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche
Importe	1.869.888,00 €





Con objeto de no paralizar la tramitación del presente, esta Intervención elaborará el siguiente estudio de Estabilidad Presupuestaria para la anualidad 2021 según:

PRIMERO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo^[1].
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS, DE 6 DE OCTUBRE DE 2020, EN EL QUE SE SOLICITA EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS LA APRECIACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA PREVISTA AL ARTÍCULO 135.4 DE LA CONSTITUCIÓN, QUE COMPORTA LA SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES PARA LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021.

[1]. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

SEGUNDO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto^[2] durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la

[2]. A pesar de que el Gobierno haya establecido que los Presupuestos consolidados de las Entidades Locales de 2021 podrán presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, esta variable debe entenderse como una guía, pues en la actualidad desconocemos como va a traducirse este límite en la práctica y de forma individualizada para el ámbito local.





prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

CUARTO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA , SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, LÍMITE DE DEUDA y REGLA DE GASTO

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit computados en términos de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con la definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), y su estudio se produce por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Según el art. 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

De la información disponible en la Intervención Municipal, se deduce que forman parte del Presupuesto General del Ayuntamiento:

- El propio Ayuntamiento de Santa Pola
- El Organismo Autónomo Local “Agencia de Desarrollo Local”

Según el artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se entenderá aplicable a cada una de las entidades locales en términos consolidados.

2. EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

Para la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se analizan los siguientes datos según los relativos al 1º trimestre de 2021, información remitida al MINISTERIO DE HACIENDA incluida la proyección del gasto de mantenimiento del Centro Médico Gran Alacant, (informado en expediente número 4038-2021) y las modificaciones indicadas en el presente informe se obtiene:

GASTOS

CA P	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
1	15.971.134,04 €	1.271.933,08 €		17.243.067,12 €
2	12.349.453,40 €	111.366,53 €		12.460.819,93 €
3	216.968,69 €	50,00 €		217.018,69 €
4	3.819.041,26 €	0,00 €	825.501,56	2.993.539,70 €
5	1.156.461,15 €	10.000,00 €		1.166.461,15 €
6	1.936.629,50 €	0,00 €		1.936.629,50 €
7	233.589,01 €	0,00 €		233.589,01 €
	35.683.277,05 €	1.393.349,61 €	825.501,56 €	36.251.125,10 €

INGRESOS





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

CA P	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
1	16.887.786,22 €	0,00 €		16.887.786,22 €
2	800.000,00 €	0,00 €		800.000,00 €
3	5.246.529,06 €	5.000,00 €		5.251.529,06 €
4	8.188.537,34 €	1.388.321,51 €	815.645,71	8.761.213,14 €
5	442.587,08 €	28,10 €		442.615,18 €
6	0,00 €	0,00 €		- €
7	34.019,24 €	0,00 €		34.019,24 €
	31.599.458,94 €	1.393.349,61 €	815.645,71 €	32.177.162,84 €

CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES		
AYUNTAMIENTO	OAA ADL	CONSOLIDADO
-4.083.818,11 €	0,00 €	-4.073.962,26 €

La capacidad/necesidad de financiación antes de ajustes es para el Ayuntamiento Santa Pola es de -4.083.818,11 €, para el OAA ADL de 0,00 €, y a nivel consolidado de -4.073.962,26 €.

A esta cantidad se le deben de realizar determinados ajustes para su correcta correspondencia. .

Para la realización de los ajustes se ha considerado el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

AJUSTES:

A) Diferencias de ejecución de Ingresos:





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

1-Capítulos 1 a 3 del Estado de Ingresos.

En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan al criterio de caja, mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y el ingreso se contabiliza en el momento del reconocimiento del derecho.

Así procede ajustar estos capítulos con los cobros obtenidos, de manera que:

- Se producirá un ajuste negativo si los derechos reconocidos son superiores a los cobros obtenidos en el ejercicio corriente más los cobros obtenidos por estos conceptos de ejercicios cerrados.
- Se producirá un ajuste positivo si los derechos reconocidos son inferiores a los cobros obtenidos en el ejercicio corriente más los cobros obtenidos por estos conceptos de ejercicios cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos, englobando los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones, e interés de demora, pudiéndose hacer extensivos a otros conceptos de estos capítulos en los que se aprecian diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos.

Para el cálculo de este ajuste se han considerado los mismos datos de recaudación que los recogidos en la liquidación del presupuesto 2020

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

CAP	PREVISIONES 2018	Recaudado corriente	Recaudado cerrado	Total Recaudado	Recou/DRN	Ajuste %
Cap 1	16.887.786,22 €	14.859.041,19 €	341.198,48 €	15.200.239,67 €	90,01 €	-9,99
Cap 2	800.000,00 €	414.411,60 €	0,00 €	414.411,60 €	51,80 €	-48,20
Cap 3	5.289.529,06 €	2.610.891,80 €	2.210.840,54 €	4.821.732,34 €	91,16 €	-8,84
	22.977.315,28 €	17.884.344,59	2.552.039,02 €	20.436.383,61 €		

CAP	Proyeccion AYTO 2021	% Ajuste	Importe Inicial	importe ajuste
Cap 1	16.887.786,22 €	-9,99	-1.687.546,55 €	-1.687.546,55 €
Cap 2	800.000,00 €	-48,20	-385.588,40 €	-385.588,40 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Cap 3	5.246.529,06 €	-8,84	-463.993,88 €	-463.993,88 €
		TOTAL AJUSTE	-2.537.128,83 €	-2.537.128,83 €

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

CAP	PREVISIONES 2018	Recaudado corriente	Recaudado cerrado	Total Recaudado	Recou/DRN	Ajuste %
Cap 1	- €			0,00 €		-100,00
Cap 2	- €			0,00 €		-100,00
Cap 3	5.500,00 €	2.560,57		2.560,57 €	46,56 €	-53,44
	5.500,00 €	2.560,57	0,00 €	2.560,57 €		

CAP	Proyección ADL 2021	% Ajuste	Importe Inicial	importe ajuste
Cap 1	0,00 €			0,00 €
Cap 2	0,00 €			0,00 €
Cap 3	5.000,00 €	-53,44	-2.672,21 €	-2.672,21 €
		TOTAL AJUSTE	-2.672,21 €	-2.672,21 €

2.Capítulo 4. Ingresos por participación de los tributos del Estado.

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el periodo en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. Presupuestariamente se registran en el momento en que se tiene conocimiento de su importe.

Esta diferencia de criterio da lugar a un ajuste de mayor déficit en el momento en que se comunica la liquidación definitiva y, posteriormente, durante los periodos en los que se produce la devolución, el ajuste será por menor déficit en las cuantías anuales devueltas

Se estima, según la información suministrada por el Ministerio de Hacienda, a través de su Portal institucional, que los ajustes a realizar por este concepto son:

CONCEPTO	AYUNTAMIENTO
----------	--------------





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Devolución PIE 2008 en 2021:	18.470,64 €
Devolución PIE 2009 en 2021:	49.053,48 €
TOTAL AJUSTE	67.524,12 €

B) Diferencias de ejecución de Gastos:

1. Grado de ejecución de gastos

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que "En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros

Ajuste por Grado de ejecución del Gasto.- Se ha calculado partiendo de la media de tres últimos ejercicios liquidados según detalle:

AYUNTAMIENTO

Cálculo:

GASTOS 2020

CAP	Previsión Ayuntamiento	ORN LIQUIDACION	inejecución %
1	14.894.455,30 €	14.070.217,06 €	5,53 %
2	13.271.867,12 €	9.516.247,64 €	28,30 %
3	94.521,72 €	65.907,78 €	30,27 %
4	3.771.209,98 €	2.956.294,30 €	21,61 %
5	45.000,00 €	0,00 €	
6	6.343.851,17 €	1.257.047,14 €	80,18 %
7	662.622,01 €	79.782,85 €	87,96 %
	39.083.527,30 €	27.945.496,77 €	28,50 %

GASTOS 2019

CAP	Previsión Ayuntamiento	ORN LIQUIDACION	inejecución %
1	15.795.020,37 €	15.475.965,39 €	2,02 %





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

2	10.569.014,42 €	8.709.726,91 €	17,59 %
3	976.268,28 €	953.785,98 €	2,30 %
4	2.321.334,90 €	1.666.080,35 €	28,23 %
5	5.200,72 €	0,00 €	100,00 %
6	7.475.706,26 €	3.439.778,52 €	53,99 %
7	233.589,01 €	0,00 €	100,00 %
	37.376.133,96 €	30.245.337,15 €	19,08 %

GASTOS 2018

CAP	Previsión Ayuntamiento	ORN LIQUIDACION	inejecución %
1	15.522.539,16 €	15.190.258,87 €	2,14 %
2	11.074.369,61 €	10.119.059,15 €	8,63 %
3	78.200,43 €	59.444,78 €	23,98 %
4	2.935.147,95 €	2.497.435,17 €	14,91 %
5	45.000,00 €	0,00 €	100,00 %
6	4.180.056,67 €	351.238,35 €	91,60 %
7	233.589,01 €	237.851,66 €	-1,82 %
	34.068.902,83 €	28.455.287,98 €	16,48 %

AJUSTE GASTOS PROYECCIÓN 2021 PRORROGADO AYUNTAMIENTO

CAP	Ayuntamiento	Inejecución %	Importe Inejecución	IMPORTE AJUSTE
1	15.971.134,04 €	3,23 %	516.105,20 €	516.105,20 €
2	12.349.453,40 €	18,17 %	2.244.133,96 €	2.244.133,96 €
3	216.968,69 €	18,85 %	40.905,32 €	40.905,32 €
4	3.819.041,26 €	21,58 %	824.265,65 €	824.265,65 €
5	1.156.461,15 €	66,67 %	770.974,10 €	770.974,10 €
6	1.936.629,50 €	75,26 %	1.457.438,42 €	
7	233.589,01 €	62,04 %	144.930,05 €	
	35.683.277,05 €		5.998.752,71 €	4.396.384,24 €

Para determinar el grado de inejecución no se han considerado los importes correspondientes a los capítulo 6 y 7, dado que corresponden a actuaciones puntuales con objeto de ejecutar en su totalidad.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

AGENCIA DESARROLLO LOCAL

Cálculo:

GASTOS 2020

CAP	A.D.L	ORN LIQUIDACION	Inejecución %
1	1.940.456,85 €	1.355.958,43 €	30,12 %
2	222.412,20 €	108.759,69 €	51,10 %
3	2.550,00 €	1.700,31 €	33,32 %
4	17.477,31 €	0,00 €	100,00 %
5	7.500,00 €	0,00 €	100,00 %
6	0,00 €	0,00 €	
7	0,00 €	0,00 €	
	2.190.396,36 €	1.466.418,43 €	33,05 %

GASTOS 2019

CAP	A.D.L	ORN LIQUIDACION	Inejecución %
1	1.479.261,92 €	1.425.730,35 €	3,62 %
2	220.456,16 €	109.197,76 €	50,47 %
3	193,83 €	151,12 €	22,03 %
4	40.500,00 €	190,00 €	99,53 %
5	9.856,17 €	0,00 €	100,00 %
6	0,00 €	0,00 €	0,00 %
7	0,00 €	0,00 €	0,00 %
	1.750.268,08 €	1.535.269,23 €	12,28 %

GASTOS 2018

CAP	A.D.L	ORN LIQUIDACION	Inejecución %
1	2.634.247,15 €	2.342.160,33 €	11,09 %
2	359.390,51 €	242.624,00 €	32,49 %
3	50,00 €	7,09 €	85,82 %





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

4	63.968,00 €	26.288,57 €	58,90 %
5	10.000,00 €	0,00 €	100,00 %
6	1.379,50 €	1.379,50 €	0,00 %
7	0,00 €	0,00 €	
	3.069.035,16 €	2.612.459,49 €	14,88 %

AJUSTE GASTOS PROYECCIÓN 2021 PRORROGADO ADL

CAP	A.D.L	Inejecución %	Importe inejecución	IMPORTE AJUSTE
1	1.271.933,08 €	14,94 %	190.063,06 €	190.063,06 €
2	111.366,53 €	44,69 %	49.765,04 €	49.765,04 €
3	50,00 €	47,06 %	23,53 €	23,53 €
4	0,00 €	86,14 %	0,00 €	0,00 €
5	10.000,00 €	100,00 %	10.000,00 €	10.000,00 €
6	0,00 €	0,00 %	0,00 €	0,00 €
7	0,00 €	0,00 %	0,00 €	0,00 €
	1.393.349,61 €		249.851,63 €	249.851,63 €

2. Inversiones realizadas por el sistema de “**abono total del precio**” bajo la modalidad de contrato con fraccionamiento en el pago a partir de la entrega de de la obra, en la que a partir de la entrega, se reconoce el importe de la anualidad fijada, importe € que se considera como un menor gasto no financiero

Está previsto el importe de 233.589,01 que corresponde al resarcimiento del pago aplazado en anualidades de la renovación del alcantarillado de las zonas de Gran Playa, Playa Lisa y Tamarit, que tal como establece el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de febrero de 2014, cuya obra se cifra en la cuantía de 14.293.153,86 euros. Dicho acuerdo establece que “el importe de la ejecución de la obra de inversión referente al resarcimiento de las anualidades 5 y 6 será fraccionada en 6 años durante 6 anualidades que van de 2014 a 2019, ambas inclusive, resultando el importe fraccionado por cada una de esas anualidades de 261.333,33 euros.” Por tanto, dicha obligación se considera como parte de ese pago aplazado de las obras ya recepcionadas, siendo objeto el correspondiente ajuste en la regla de gasto.

Inversiones realizadas por cuenta de la	IMPORTE
---	---------





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

administración local	
Ayuntamiento-Pago aplazado inversión VACIO Hidraqua	233.589,01 €
ADL	0,00 €
Total Ajuste	233.589,01 €

c)Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria:

se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos.

Se han considerado como crédito inicial, el importe pendiente a 31 de diciembre de 2020 que es el mismo que a 1 de enero de 2021 , y como crédito final, se ha realizado las siguientes estimaciones.

Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del ejercicio. Cta. 413	CREDITO INICIAL	CREDITO FINAL	AJUSTE
Ayuntamiento	1.237.698,56 €	800.000,00 €	437.698,56 €
OOA ADL	2.132,17 €	0,00 €	2.132,17 €
Total Ajuste GASTO Cta. 4131			439.830,73 €

TOTAL AJUSTE INGRESOS	PROPIOS	POR OP. INTERNAS	TOTAL
AYUNTAMIENTO	-2.469.604,71 €		-2.469.604,71
ADL	-2.672,21 €	9.855,85 €	7.183,64
TOTAL AJUSTE	-2.472.276,91 €	9.855,85 €	-2.462.421,06 €

TOTAL AJUSTE GASTOS	PROPIOS	POR OP. INTERNAS	TOTAL
AYUNTAMIENTO	5.067.671,81 €	0	5.067.671,81 €
ADL	251.983,80 €	0	251.983,80 €
TOTAL AJUSTE	5.319.655,61 €	0,00 €	5.319.655,61 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

TOTAL AJUSTE	PROPIOS	POR OP. INTERNAS	TOTAL
AYUNTAMIENTO	2.598.067,10 €	0,00 €	2.598.067,10 €
ADL	249.311,59 €	9.855,85 €	259.167,44 €
TOTAL AJUSTE	2.847.378,69 €	9.855,85 €	2.857.234,54 €

Resultado Estabilidad Presupuestaria

ESTABILIDAD AJUSTADA AYTO		Proyección 2021
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	31.599.458,94
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	35.683.277,05
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	-4.083.818,11
4.-	<u>Ajustes SEC</u>	2.598.067,10
	Ajustes Ppto de Gastos	5.067.671,81 €
	Ajustes Ppto de Ingresos	-2.469.604,71 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	-1.485.751,01
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	-0,05

ESTABILIDAD AJUSTADA ADL		Proyección 2021
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	1.393.349,61
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	1.393.349,61
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	0,00
4.-	<u>Ajustes SEC</u>	259.167,44
	Ajustes Ppto de Gastos	251.983,80 €
	Ajustes Ppto de Ingresos	7.183,64 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	259.167,44
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	0,19

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA CONSOLIDADA		Proyección 2021
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	32.177.162,84
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	36.251.125,10
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	-4.073.962,26





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

4.-	Ajustes SEC		2.847.378,69
	Ajustes Ppto de Gastos	5.319.655,61 €	
	Ajustes Ppto de Ingresos	-2.472.276,91 €	
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)		-1.226.583,57
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)		-0,04

En caso de cumplirse las proyecciones indicadas, se obtiene:

- Necesidad de financiación de 1.485.751,01 € para el Ayuntamiento
- Capacidad de financiación de 259.167,44 € para la Agencia de Desarrollo Local
- Necesidad de financiación de 1.226.583,57 € en términos consolidados

3. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA - LÍMITE DE DEUDA

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Para el cálculo se han considerado ingresos relativos a la liquidación del ejercicio 2020, así como una proyección de la deuda viva a fecha 31.12.2021 considerando las altas y amortizaciones que a fecha del presente se conocen:

	AYUNTAMIENTO	ADL	TRANSF. INTERNAS	CONSOLIDADO
(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto (estimación según	31.565.439,70 €	1.393.349,61 €	815.645,71 €	32.143.143,60 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

este inforem 2020)				
(-) Ingresos corrientes afectados a operaciones de capital (liquidación estimación)		0,00 €		0,00 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	31.565.439,70 €	1.393.349,61 €	815.645,71 €	32.143.143,60 €
VOLUMEN DE DEUDA VIVA estimada a 31,12,21:	3.290.086,47 €	0,00 €		3.290.086,47 €
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	10,42 %	0,00 %	0,00 %	10,24 %

Deuda viva 31/12/2020	4.030.016,20 €
Altas en 2021	
Amortizaciones estimadas 2021	739.929,73 €
estimación deuda viva 31/12/2021	3.290.086,47 €

Se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por debajo del 75 % de los ingresos corrientes, límite establecido por el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la LPGE 2013 aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo

En cuanto a la Sostenibilidad financiera, Esta Intervención emite Informes relativos a la Morosidad y Periodo Medio de Pago del Ayuntamiento (expte 8392/21)y ADL (8394/21) correspondientes al 1º trimestre del 2021, información remitida al Ministerio de Hacienda de la que se desprende:

AYUNTAMIENTO

RATIO OPERACIONES PAGADAS	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	RATIO OPERACIONES PENDIENTES	IMPORTE PAGOS PENDIENTES	PMP
96,26	751.236,89	157,25	1.461.664,19	136,55

ADL





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

RATIO OPERACIONES PAGADAS	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	RATIO OPERACIONES PENDIENTES	IMPORTES PAGOS PENDIENTES	PMP
38,07	11.002,56	23,49	31.379,85	27,27

Con fecha 19 de mayo de 2021 se remite expediente a la Concejalía de hacienda y a la Tesorería Municipal para su información y adopción de las medidas oportunas

4. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Se incluye en este informe una valoración de su cálculo a los efectos informativos:

AYUNTAMIENTO:

REGLA GASTO COMPUTABLE AYUNTAMIENTO

PROYECCIÓN 2021

Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	35.683.277,05 €
Grado ejecución del gasto	-4.355.478,91 €
(-) Ajustes por intereses	-58.535,62 €
Gastos no financieros después de ajustes financieros	31.269.262,51 €
(+/-) Ajustes según SEC	-671.287,57 €
(+/-) inversiones realizadas por cuenta de corp.local-p.aplazado	-233.589,01 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-437.698,56 €
Empleos no Financieros (Cap 1 a 7) términos SEC Excepto intereses de la deuda	30.597.974,94 €
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Cooperación local (3)	-825.501,56 €
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión Europea o de otras Administraciones públicas	-1.549.997,34 €
Unión Europea	
Estado	
Comunidad Autónoma	-1.549.997,34 €
Diputaciones	
TOTAL GASTO COMPUTABLE PROYECCIÓN 2021	28.222.476,04 €
GASTO COMPUTABLE 2020	26.625.021,31 €
DECREMENTO CAMBIO NORMATIVO	-194.342,75 €

Para la determinación del gasto computable, a los empleos no financieros se le han practicado los siguientes ajustes:

- Ajustes por intereses, del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se han considerado los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357). Todo ello teniendo en cuenta el grado de ejecución del capítulo 3 calculado en el presente informe.
- Se ha realizado ajuste por grado de ejecución de gasto, el cual, considerando la media de los tres últimos ejercicios liquidados, que a diferencia del estimado para la estabilidad presupuestaria, no se han considerado los gastos financieros (capítulo 3) dado que ya se ha practicado el correspondiente ajuste (no duplicar)
- Se ha minorado el importe de 233.589,01 que corresponde al resarcimiento del pago aplazado en anualidades de la renovación del alcantarillado de las zonas de Gran Playa, Playa Lisa y Tamarit, que tal como establece el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de febrero de 2014, cuya obra se cifra en la cuantía de 14.293.153,86 euros. Dicho acuerdo establece que “el importe de la ejecución de la obra de





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

inversión referente al resarcimiento de las anualidades 5 y 6 será fraccionada en 6 años durante 6 anualidades que van de 2014 a 2019, ambas inclusive, resultando el importe fraccionado por cada una de esas anualidades de 261.333,33 euros.” Por tanto, dicha obligación se considera como parte de ese pago aplazado de las obras ya recepcionadas, siendo objeto el correspondiente ajuste en la regla de gasto.

Dado que no se ha liquidado la anualidad correspondiente al ejercicio 2019, éste ha sido prorrogado para el 2021

- Tal y como se indica en el presente, se ha previsto para el ejercicio 2020 un ajuste negativo, menor gasto no financiero, por importe de - 437.698,56 € correspondiente a gastos pendientes de aplicación, cuenta 413
- Ajuste por minoración de pagos por transferencias internas al Organismo Autónomo Local (A.D.L.), que se cifran en 825.501,56 €
- Minoración del Gasto Financiado con fondos finalistas procedentes de la U.E. o de otras Administraciones Públicas. Se ha excluido en el cálculo el importe de los capítulos 4 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 460, 470 y 480, correspondientes a financiar gastos finalistas por administraciones públicas
- Decremento gasto normativo, -194.342,75 €, corresponde a la aprobación del Pleno Municipal en sesión 25 noviembre 2020 (expte 7433- 2020) de la Modificación de Ordenanzas Fiscales de tasas por Mesas y Sillas y Mercadillos, suspensión hasta el 30/06/2021.

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

REGLA GASTO COMPUTABLE OAA ADL

PROYECCIÓN 2021
IMPORTE

Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	1.393.349,61 €
Grado ejecución del gasto	-249.851,63 €
(-) Ajustes por intereses	0,00 €
Gastos no financieros despues de ajustes financieros	1.143.497,98 €
(+/-) Ajustes según SEC	





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-2.132,17 €
Empleos no Financieros (Cap 1 a 7) términos SEC Excepto intereses de la deuda	1.141.365,81 €
(-) Pagos por transferencias (y otras operacones internas) a otras entidades que integran la Cooperación local (3)	
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión Europea o de otras Administraciones públicas	-605.592,45 €
unión Europea	0,00 €
Comunidad Autónoma	-568.675,80 €
Diputaciones	-4.000,00 €
Ayuntamiento	-32.916,65 €
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2021	535.773,36 €
GASTO COMPUTABLE 2020	676.171,64 €

Para la determinación del gasto computable, a los empleos no financieros se le han practicado los siguientes ajustes:

- Se ha realizado ajuste por grado de ejecución de gasto, el cual, considerando la media de los tres últimos ejercicios liquidados, como menor gasto no financiero
- Minoración del Gasto Financiado con fondos finalistas procedentes de la U.E. o de otras Administraciones Públicas. Se ha excluido en el cálculo el importe de los capítulos 4 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 460, 470 y 480, correspondientes a financiar gastos finalistas por administraciones públicas

Resumen regla de gasto:

Entidad	Gasto computable 2020	Tasa de Rererencia %	Aumentos/ disminuciones ar.12,4	Limite Regla de Gasto	Casto computable 2021	Diferencia	Incremento Gasto Computable %
Ayuntamiento de Santa Pola	26.625.021,31 €		-194.342,75 €	26.430.678,56 €	28.222.476,04 €	-1.791.797,48 €	6,00 %
Agencia Desarrollo Local	676.171,64 €		0,00 €	676.171,64 €	535.773,36 €	140.398,28 €	-20,76 %
TOTAL GASTO	27.301.192,95 €			27.301.192,95 €	28.758.249,40 €	-1.457.056,45 €	5,34 %





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

COMPUTABLE							
------------	--	--	--	--	--	--	--

Según se desprende de los datos anteriormente indicados, si se cumplen las proyecciones y previsiones contempladas en el presente la regla de gasto:

- No se cumpliría para el Ayuntamiento de Santa Pola
- Se cumpliría para el Organismo Autónomo del ADL
- No se cumplirían en términos consolidados.

CONCLUSIONES

Analizada la información anterior y siempre y cuando se de cumplimiento a las proyecciones y previsiones contempladas en el presente informe, a los efectos meramente informativos se concluye que :

1. Resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria:

- Necesidad de financiación de 1.485.751,01 € para el Ayuntamiento
- Capacidad de financiación de 259.167,44 € para la Agencia de Desarrollo Local
- Necesidad de financiación de 1.226.583,57 € en términos consolidados

2. Resultado del Objetivo de Límite de Deuda

	AYUNTAMIENTO	ADL	TRANSF. INTERNAS	CONSOLIDADO
(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto (estimación según este informe 2020)	31.565.439,70 €	1.393.349,61 €	815.645,71 €	32.143.143,60 €
(-) Ingresos corrientes afectados a operaciones de capital (liquidación estimación)		0,00 €		0,00 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	31.565.439,70 €	1.393.349,61 €	815.645,71 €	32.143.143,60 €
VOLUMEN DE DEUDA VIVA estimada a 31,12,21:	3.290.086,47 €	0,00 €		3.290.086,47 €
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	10,42 %	0,00 %	0,00 %	10,24 %

3. Resultado de la evaluación del Objetivo de Sostenibilidad financiera.

Calculo del Periodo medio de Pago 1 Trimestre 2021





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

AYUNTAMIENTO

RATIO OPERACIONES PAGADAS	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	RATIO OPERACIONES PENDIENTES	IMPORTES PAGOS PENDIENTES	PMP
96,26	751.236,89	157,25	1.461.664,19	136,55

ADL

RATIO OPERACIONES PAGADAS	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	RATIO OPERACIONES PENDIENTES	IMPORTES PAGOS PENDIENTES	PMP
38,07	11.002,56	23,49	31.379,85	27,27

4. Resultado de la regla de gasto

Entidad	Gasto computable 2020	Tasa de Rererencia %	Aumentos/ disminuciones ar.12,4	Limite Regla de Gasto	Gasto computable 2021	Diferencia	Incremento Gasto Computable %
Ayuntamiento de Santa Pola	26.625.021,31 €		-194.342,75 €	26.430.678,56 €	28.222.476,04 €	-1.791.797,48 €	6,00 %
Agencia Desarrollo Local	676.171,64 €		0,00 €	676.171,64 €	535.773,36 €	140.398,28 €	-20,76 %
TOTAL GASTO COMPUTABLE	27.301.192,95 €			27.301.192,95 €	28.758.249,40 €	-1.457.056,45 €	5,34 %

- No se cumpliría para el Ayuntamiento de Santa Pola
- Se cumpliría para el Organismo Autónomo del ADL
- No se cumplirían en términos consolidados.

CONSECUENCIA INCUMPLIMIENTO

En aplicación del artículo 16.4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, el presente Informe será remitido a la Presidencia de la Generalitat-Dirección General de la Administración local conforme al artículo Artículo 11 del Decreto 105/2019, de 5 julio, del Consell

Art.16.4 RD 1463/2007:“(…) Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno”

Es cuanto se tiene que informar

LA INTERVENTORA GENERAL
Santa Pola, firmado al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 9AYQKXA3X27ERY27W3GQ7MLZM | Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 25 de 25



N. Expediente 11911/2021
F. Apertura 23/06/2021
Serie documental G0397 - Crédito extraordinario
Asunto Crédito Extraordinario- N° 4CE-S-2021

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Carmen Corral García, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente **INFORME**

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

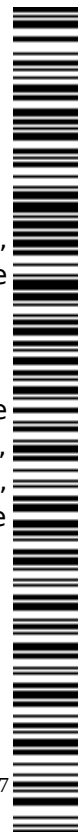
- Memoria de Alcaldía de fecha 05/07/2021
- Providencia de Alcaldía 05/07/2021

PRIMERO.- Que existe Presupuesto del ejercicio 2018 prorrogado para el 2021

SEGUNDO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.





- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

TERCERO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- D.A 16ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El acuerdo del consejo de ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el congreso de los diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista en el artículo 135,4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021

CUARTO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de 213.573,01

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, el órgano competente para la aprobación de la modificación bajo esta modalidad es el **Pleno** de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Serán también de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el art. 169 del TRLRHL, y que son:

- a) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.





- b) Exposición al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- c) Resolución de las reclamaciones presentadas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, y aprobación definitiva. Si no se presentara ninguna alegación, la modificación de créditos aprobada inicialmente, se considerará definitivamente aprobada.
- d) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva y un resumen por capítulos.
- e) Remisión de copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.
- f) La entrada en vigor de las modificaciones se produce una vez efectuada la publicación definitiva.
- g) Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazo que establece la norma reguladora de dicha jurisdicción. La interposición del recuso contencioso administrativo, no suspenderá la aplicación de las modificaciones incorporadas en el expediente.

SEXTO- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 5 de julio de 2021 se incoó por parte del Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Pola expediente de modificación de créditos.

No obstante el presente expediente adolece de informe de necesidad del órgano gestor en el que se indique las finalidades específicas en el estado de gastos y revisada la Memoria de Alcaldía, ésta no acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, así como la inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinada a esa finalidad específica (art.37 RD 500/1990)

Según Memoria, las aplicaciones que deben de crearse en el Presupuesto municipal son las siguiente, sin conocer el destino o finalidad de dichos gastos.

Altas en Aplicaciones de Gastos





Aplicación			Descripción	Crédito Extraordinario
Orgánica	Programa	Económica		
42110	32300	22102	Suministros de Gas Colegios	26.700,00 €
81100	23100	22112	Suministro Mat. Electric. Serv. Sociales	607,18 €
82200	49300	22602	Publicidad y Propaganda	225,06 €
63300	92000	22602	Publicidad y Propaganda Adm . General	287,98 €
41000	33700	22609	Actividades Cult. y Deport, Ocio y T. Libre	3.900,00 €
31200	15100	22799	Otros Trabajos Profesionales Urbanismo	3,64 €
72500	13500	2302050	Dietas Personal No Dir.P.Civil COVID 19	74,40 €
72100	13200	62600	Equipos Proc. Información Policía Local	7.200,00 €
82100	31200	63700	Piac.Proy.Adecuación C.Medico G.Alicant	1.294,85 €
31200	15100	60000	Terrenos C/Zamora	120.279,90 €
41310	33300	62100	Terrenos para CIMAR	43.000,00 €
21130	93400	35900	Comisiones Bancarias	10.000,00 €
			TOTAL	213.573,01 €

SÉPTIMO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 213,573,01 €

OCTAVO.- El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2020 asciende a la cantidad de 7.182.341,86 €.

Actualmente se están tramitando los siguiente expedientes de modificación de créditos con cargo al Remanente líquido de tesorería:

EXPEDIENTE	N.º MODIFICACIÓN	TIPO	IMPORTE
10774-2021	2-CE-S-2021	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	505.000,00 €
10668-2021	3-CE-S-2021	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	100.838,31 €
11911-2021	4-CE-S-2021	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	213.573,01 €
11912-2021	5-CE-S-2021	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	2.003.886,69 €
11045-2021	6-CE-S-2021	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	1.869.888,00 €

4.693.186,01 €

NOVENO: El 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021 en cuanto a los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto por lo que los ayuntamientos





podrán recurrir a los remanentes de tesorería para gastos generales sin tener en cuenta los los efectos de estas reglas fiscales.

Dado que las reglas fiscales están suspendidas, no se exigirá el cumplimiento del la regla general recogida en el artículo 32 de la LOEPSF ni la regla especial recogida en D.A. 6 LOEPSF

Tal y como se indica en los Informes de esta Intervención relativos a la liquidación del ejercicio 2020 y estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del mismo (expediente 8488):

“En este sentido se podrá utilizar el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, para financiar modificaciones de crédito extraordinario o suplemento de crédito, que aunque el destino es libre, a juicio de esta Intervención se deberá de establecer el siguiente orden:

- 1. Financiar operaciones pendientes de aplicación al presupuesto a fecha 31.12.2020 (cuenta 4131 y 5550)*
- 2. Financiar gastos de naturaleza obligatoria que no tienen cabida en el presupuesto municipal*
- 3. En la medida de lo posible a reducir deuda- operación ICO*
- 4. Atender nuevos gastos y servicios provocadas por el Covid-19, que requieren de nuevos y mayores servicios a la ciudadanía así como adecuar los puestos de trabajo.*
- 5. Otros. Una vez satisfechas las necesidades anteriores*

*No obstante, dado que éstas modificaciones de crédito afectan negativamente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, deberá de utilizarse el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales con la **diligencia debida**”*

DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias. Informe evaluado en el expediente 14480/2021 que se acompaña al presente.





UNDÉCIMO: La modificación presupuestaria, debe de estar estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, no obstante dado que se desconoce el destino o finalidad del estado de gastos, no se puede garantizar que se cumpla este extremo.

DECIMOTERCERO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Dado que el expediente no está completo no se puede garantizar que se dé cumplimiento a los principios presupuestarios

CONCLUSIÓN:

En consecuencia, SE INFORMA DE DISCONFORMIDAD, dado que no se da cumplimiento al artículo 37 del RD 500/1990 según:

“1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Órganos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.”

Asimismo esta Intervención realiza la siguiente observación: A la firma del presente, el expediente adolece de Informe de Secretaria requerido en el apartado SEGUNDO por providencia de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2021

Para poder evaluar correctamente el presente, es necesario completar el expediente e incorporar, además del Informe de Secretaria:





1- Informe de necesidad del órgano gestor en el que se indique las finalidades específicas de el estado de gastos y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

2- Memoria de Alcaldía actualizada, de la que se acredite el carácter específico y determinado del gasto a realizar, la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores y la inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. (art.37 RD 500/1990)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

N. Expediente	14480/2021
F. Apertura	22/07/2021
Serie documental	G0425 - Informes económico-financieros
Asunto	INFORME EPSF - PARA MODIFICACIONES DE CRÉDITO 1
MODIFICACIONES	1CE-S-2021 Y 7CE-S-2021

REF.:INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA RELATIVA A LAS SIGUIENTES :MODIFICACIONES DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS :

EXPTES:10642/2021 Y 14488/2021

INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y REGLA DE GASTO RELATIVO: MODIFICACIONES DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Carmen Corral García, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Pola, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 apartado 4º del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, **INFORMA**

Antecedentes

Se ha remitido a esta intervención los siguientes expedientes de modificaciones de créditos para emisión de informe:

N. Expediente	10642/2021
F. Apertura	09/06/2021
Serie documental	G0397 - Crédito extraordinario
Asunto	CONSTRUCCIÓN PISTAS DE PADEL Y AUMENTO NÚMERO DE FOCOS ANDRES BAILE EL MONSA, N° 1CE-S-2021
IMPORTE	75.000 €
N. Expediente	14488/2021





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

F. Apertura	22/07/2021
Serie documental	G0398 - Suplemento crédito
Asunto	SUPLEMENTO CRÉDITO FESTEJOS POPULARES- Nº 7CE-S-2021
Importe	30.000,00 €

Con objeto de no paralizar la tramitación del presente, esta Intervención elaborará el siguiente estudio de Estabilidad Presupuestaria para la anualidad 2021 según:

PRIMERO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo^[1].
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS, DE 6 DE OCTUBRE DE 2020, EN EL QUE SE SOLICITA EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS LA APRECIACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA PREVISTA AL ARTÍCULO 135.4 DE LA CONSTITUCIÓN, QUE COMPORTA LA SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES PARA LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021.

[1]. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

SEGUNDO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.





En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto^[2] durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la

[2]. A pesar de que el Gobierno haya establecido que los Presupuestos consolidados de las Entidades Locales de 2021 podrán presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, esta variable debe entenderse como una guía, pues en la actualidad desconocemos como va a traducirse este límite en la práctica y de forma individualizada para el ámbito local.





prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

CUARTO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA , SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, LÍMITE DE DEUDA y REGLA DE GASTO

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit computados en términos de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con la definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), y su estudio se produce por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Según el art. 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

De la información disponible en la Intervención Municipal, se deduce que forman parte del Presupuesto General del Ayuntamiento:

- El propio Ayuntamiento de Santa Pola
- El Organismo Autónomo Local “Agencia de Desarrollo Local”

Según el artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se entenderá aplicable a cada una de las entidades locales en términos consolidados.

2. EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

Para la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se analizan los siguientes datos según:

1º Créditos definitivos correspondientes al 2º trimestre de 2021, información remitida al MINISTERIO DE HACIENDA:

GASTOS

CAP	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
1	16.016.781,93 €	1.505.555,48 €		17.522.337,41 €
2	10.556.713,93 €	132.102,53 €		10.688.816,46 €
3	76.135,38 €	50,00 €		76.185,38 €
4	3.408.765,98 €	0,00 €	825.501,56	2.583.264,42 €
5	45.000,00 €	10.000,00 €		55.000,00 €
6	3.351.525,27 €	0,00 €		3.351.525,27 €
7	233.589,01 €	0,00 €		233.589,01 €
	33.688.511,50 €	1.647.708,01 €	825.501,56 €	34.510.717,95 €

INGRESOS

CAP	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
1	16.887.786,22 €	0,00 €		16.887.786,22 €
2	800.000,00 €	0,00 €		800.000,00 €
3	5.246.529,06 €	5.000,00 €		5.251.529,06 €
4	8.254.173,98 €	1.642.679,91 €	815.645,71	9.081.208,18 €
5	442.587,08 €	28,10 €		442.615,18 €
6	0,00 €	0,00 €		- €
7	139.526,30 €	0,00 €		139.526,30 €
	31.770.602,64 €	1.647.708,01 €	815.645,71 €	32.602.664,94 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

2º Proyecciones de expedientes de gastos y modificaciones de créditos en curso relevantes para el presente estudio

	centro médico	6 CE-S-2021	4CE-S-2021	5 CE-S-2021	2 CE-S-2021	3 CE-S-2021	7 CE-S-2021	1 CE-S-2021	total
CA P	Expte 4308/2021	Expte 11045	Expte 11911	Expte 11912	Expte 10774	Expte 10668	Expte 14488	Expte 14488	proyecciones
1	44.454,02 €			16.934,73 €					61.388,75 €
2	12.679,94 €		31.798,26 €	1.273.261,27 €	475.000,00 €		30.000,00 €		1.822.739,47 €
3			10.000,00 €		30.000,00 €	100.833,31 €			140.833,31 €
4			171.774,75 €	238.500,53 €			-30.000,00 €		380.275,28 €
5				96.784,10 €					96.784,10 €
6		1.869.888,00 €						75.000,00 €	1.944.888,00 €
7									0,00 €
									4.446.908,91 €

3º: Las créditos en el estado de ingresos y gastos contempladas las proyecciones anteriores obtenemos:

GASTOS

CAP	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
1	16.078.170,68 €	1.271.933,08 €		17.350.103,76 €
2	12.379.453,40 €	111.366,53 €		12.490.819,93 €
3	216.968,69 €	50,00 €		217.018,69 €
4	3.789.041,26 €	0,00 €	825.501,56	2.963.539,70 €
5	141.784,10 €	10.000,00 €		151.784,10 €
6	5.296.413,27 €	0,00 €		5.296.413,27 €
7	233.589,01 €	0,00 €		233.589,01 €
	38.135.420,41 €	1.393.349,61 €	825.501,56 €	38.703.268,46 €

INGRESOS

CAP	AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	Consolidado
-----	--------------	---------	-------------------------	-------------





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

1	16.887.786,22 €	0,00 €		16.887.786,22 €
2	800.000,00 €	0,00 €		800.000,00 €
3	5.246.529,06 €	5.000,00 €		5.251.529,06 €
4	8.188.537,34 €	1.388.321,51 €	815.645,71	8.761.213,14 €
5	442.587,08 €	28,10 €		442.615,18 €
6	0,00 €	0,00 €		- €
7	34.019,24 €	0,00 €		34.019,24 €
	31.599.458,94 €	1.393.349,61 €	815.645,71 €	32.177.162,84 €

CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES			
AYUNTAMIENTO	OAA ADL	Transferencias Internas	CONSOLIDADO
-6.535.961,47 €	0,00 €	-9.855,85 €	-6.526.105,62 €

La capacidad/necesidad de financiación antes de ajustes es para el Ayuntamiento Santa Pola es de -6.535.961,47 € €, para el OAA ADL de 0,00 €, y a nivel consolidado de -6.526.105,62 €

A esta cantidad se le deben de realizar determinados ajustes para su correcta correspondencia. .

Para la realización de los ajustes se ha considerado el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

AJUSTES:

A) Diferencias de ejecución de Ingresos:





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

1-Capítulos 1 a 3 del Estado de Ingresos.

En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan al criterio de caja, mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y el ingreso se contabiliza en el momento del reconocimiento del derecho.

Así procede ajustar estos capítulos con los cobros obtenidos, de manera que:

- Se producirá un ajuste negativo si los derechos reconocidos son superiores a los cobros obtenidos en el ejercicio corriente más los cobros obtenidos por estos conceptos de ejercicios cerrados.
- Se producirá un ajuste positivo si los derechos reconocidos son inferiores a los cobros obtenidos en el ejercicio corriente más los cobros obtenidos por estos conceptos de ejercicios cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos, englobando los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones, e interés de demora, pudiéndose hacer extensivos a otros conceptos de estos capítulos en los que se aprecian diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos.

Para el cálculo de este ajuste se han considerado los mismos datos de recaudación que los recogidos en la liquidación del presupuesto 2020

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

CAP	PREVISIONES 2018	Recaudado corriente	Recaudado cerrado	Total Recaudado	Reciau/DRN	Ajuste %
Cap 1	16.887.786,22 €	14.859.041,19 €	341.198,48 €	15.200.239,67 €	90,01 €	-9,99
Cap 2	800.000,00 €	414.411,60 €	0,00 €	414.411,60 €	51,80 €	-48,20
Cap 3	5.289.529,06 €	2.610.891,80 €	2.210.840,54 €	4.821.732,34 €	91,16 €	-8,84
	22.977.315,28 €	17.884.344,59	2.552.039,02 €	20.436.383,61 €		

CAP	Proyeccion AYTO 2021	% Ajuste	Importe Inicial	importe ajuste
Cap 1	16.887.786,22 €	-9,99	-1.687.546,55 €	-1.687.546,55 €
Cap 2	800.000,00 €	-48,20	-385.588,40 €	-385.588,40 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Cap 3	5.246.529,06 €	-8,84	-463.993,88 €	-463.993,88 €
TOTAL				
AJUSTE			-2.537.128,83 €	-2.537.128,83 €

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

CAP	PREVISIONES 2018	Recaudado corriente	Recaudado cerrado	Total Recaudado	Recau/DRN	Ajuste %
Cap 1	- €			0,00 €		-100,00
Cap 2	- €			0,00 €		-100,00
Cap 3	5.500,00 €	2.560,57		2.560,57 €	46,56 €	-53,44
	5.500,00 €	2.560,57	0,00 €	2.560,57 €		

CAP	Proyección ADL 2021	% Ajuste	Importe Inicial	importe ajuste
Cap 1	0,00 €			0,00 €
Cap 2	0,00 €			0,00 €
Cap 3	5.000,00 €	-53,44	-2.672,21 €	-2.672,21 €
TOTAL AJUSTE			-2.672,21 €	-2.672,21 €

2.Capítulo 4. Ingresos por participación de los tributos del Estado.

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el periodo en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. Presupuestariamente se registran en el momento en que se tiene conocimiento de su importe.

Esta diferencia de criterio da lugar a un ajuste de mayor déficit en el momento en que se comunica la liquidación definitiva y, posteriormente, durante los periodos en los que se produce la devolución, el ajuste será por menor déficit en las cuantías anuales devueltas

Se estima, según la información suministrada por el Minsiterio de Hacienda, a través de su Portal institucional, que los ajustes a realizar por este concepto son:

CONCEPTO	AYUNTAMIENTO
Devolución PIE 2008 en 2021:	18.470,64 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Devolución PIE 2009 en 2021:	49.053,48 €
TOTAL AJUSTE	67.524,12 €

B) Diferencias de ejecución de Gastos:

1. Grado de ejecución de gastos

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que "En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros

Ajuste por Grado de ejecución del Gasto.- Se ha calculado partiendo de la media de tres últimos ejercicios liquidados según detalle:

AYUNTAMIENTO

Cálculo:

GASTOS 2020

CAP	Previsión Ayuntamiento	ORN LIQUIDACION	inejecución %
1	14.894.455,30 €	14.070.217,06 €	5,53 %
2	13.271.867,12 €	9.516.247,64 €	28,30 %
3	94.521,72 €	65.907,78 €	30,27 %
4	3.771.209,98 €	2.956.294,30 €	21,61 %
5	45.000,00 €	0,00 €	
6	6.343.851,17 €	1.257.047,14 €	80,18 %
7	662.622,01 €	79.782,85 €	87,96 %
	39.083.527,30 €	27.945.496,77 €	28,50 %

GASTOS 2019

CAP	Previsión Ayuntamiento	ORN LIQUIDACION	inejecución %
1	15.795.020,37 €	15.475.965,39 €	2,02 %
2	10.569.014,42 €	8.709.726,91 €	17,59 %





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

3	976.268,28 €	953.785,98 €	2,30 %
4	2.321.334,90 €	1.666.080,35 €	28,23 %
5	5.200,72 €	0,00 €	100,00 %
6	7.475.706,26 €	3.439.778,52 €	53,99 %
7	233.589,01 €	0,00 €	100,00 %
	37.376.133,96 €	30.245.337,15 €	19,08 %

GASTOS 2018

CAP	Previsión Ayuntamiento	ORN LIQUIDACION	inejecución %
1	15.522.539,16 €	15.190.258,87 €	2,14 %
2	11.074.369,61 €	10.119.059,15 €	8,63 %
3	78.200,43 €	59.444,78 €	23,98 %
4	2.935.147,95 €	2.497.435,17 €	14,91 %
5	45.000,00 €	0,00 €	100,00 %
6	4.180.056,67 €	351.238,35 €	91,60 %
7	233.589,01 €	237.851,66 €	-1,82 %
	34.068.902,83 €	28.455.287,98 €	16,48 %

AJUSTE GASTOS PROYECCIÓN 2021 PRORROGADO AYUNTAMIENTO

CAP	Ayuntamiento	Inejecución %	Importe Inejecución	IMPORTE AJUSTE
1	16.078.170,68 €	3,23 %	519.564,08 €	519.564,08 €
2	12.379.453,40 €	18,17 %	2.249.585,54 €	2.249.585,54 €
3	216.968,69 €	18,85 %	40.905,32 €	40.905,32 €
4	3.789.041,26 €	21,58 %	817.790,74 €	817.790,74 €
5	141.784,10 €	66,67 %	94.522,73 €	94.522,73 €
6	5.296.413,27 €	75,26 %	3.985.892,09 €	
7	233.589,01 €	62,04 %	144.930,05 €	
	38.135.420,41 €		7.853.190,54 €	3.722.368,41 €

Para determinar el grado de inejecución no se han considerado los importes correspondientes a los capítulos 6 y 7, dado que corresponden a actuaciones puntuales con objeto de ejecutar en su totalidad.

AGENCIA DESARROLLO LOCAL





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Cálculo:

GASTOS 2020

CAP	A.D.L	ORN LIQUIDACION	Inejecución %
1	1.940.456,85 €	1.355.958,43 €	30,12 %
2	222.412,20 €	108.759,69 €	51,10 %
3	2.550,00 €	1.700,31 €	33,32 %
4	17.477,31 €	0,00 €	100,00 %
5	7.500,00 €	0,00 €	100,00 %
6	0,00 €	0,00 €	
7	0,00 €	0,00 €	
	2.190.396,36 €	1.466.418,43 €	33,05 %

GASTOS 2019

CAP	A.D.L	ORN LIQUIDACION	Inejecución %
1	1.479.261,92 €	1.425.730,35 €	3,62 %
2	220.456,16 €	109.197,76 €	50,47 %
3	193,83 €	151,12 €	22,03 %
4	40.500,00 €	190,00 €	99,53 %
5	9.856,17 €	0,00 €	100,00 %
6	0,00 €	0,00 €	0,00 %
7	0,00 €	0,00 €	0,00 %
	1.750.268,08 €	1.535.269,23 €	12,28 %

GASTOS 2018

CAP	A.D.L	ORN LIQUIDACION	Inejecución %
1	2.634.247,15 €	2.342.160,33 €	11,09 %
2	359.390,51 €	242.624,00 €	32,49 %
3	50,00 €	7,09 €	85,82 %





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

4	63.968,00 €	26.288,57 €	58,90 %
5	10.000,00 €	0,00 €	100,00 %
6	1.379,50 €	1.379,50 €	0,00 %
7	0,00 €	0,00 €	
	3.069.035,16 €	2.612.459,49 €	14,88 %

AJUSTE GASTOS PROYECCIÓN 2021 PRORROGADO ADL

CAP	A.D.L	Inejecución %	Importe inejecución	IMPORTE AJUSTE
1	1.271.933,08 €	14,94 %	190.063,06 €	190.063,06 €
2	111.366,53 €	44,69 %	49.765,04 €	49.765,04 €
3	50,00 €	47,06 %	23,53 €	23,53 €
4	0,00 €	86,14 %	0,00 €	0,00 €
5	10.000,00 €	100,00 %	10.000,00 €	10.000,00 €
6	0,00 €	0,00 %	0,00 €	0,00 €
7	0,00 €	0,00 %	0,00 €	0,00 €
	1.393.349,61 €		249.851,63 €	249.851,63 €

2. Inversiones realizadas por el sistema de **“abono total del precio”** bajo la modalidad de contrato con fraccionamiento en el pago a partir de la entrega de de la obra, en la que a partir de la entrega, se reconoce el importe de la anualidad fijada, importe que se considera como un menor gasto no financiero

Está previsto el importe de 233.589,01 que corresponde al resarcimiento del pago aplazado en anualidades de la renovación del alcantarillado de las zonas de Gran Playa, Playa Lisa y Tamarit, que tal como establece el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de febrero de 2014, cuya obra se cifra en la cuantía de 14.293.153,86 euros. Dicho acuerdo establece que “el importe de la ejecución de la obra de inversión referente al resarcimiento de las anualidades 5 y 6 será fraccionada en 6 años durante 6 anualidades que van de 2014 a 2019, ambas inclusive, resultando el importe fraccionado por cada una de esas anualidades de 261.333,33 euros.” Por tanto, dicha obligación se considera como parte de ese pago aplazado de las obras ya receptionadas, siendo objeto el correspondiente ajuste en la regla de gasto.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Inversiones realizadas por cuenta de la administración local	IMPORTE
Ayuntamiento-Pago aplazado inversión VACIO Hidraqua	233.589,01 €
ADL	0,00 €
Total Ajuste	233.589,01 €

c)Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria:

se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos.

Se han considerado como crédito inicial, el importe pendiente a 31 de diciembre de 2020 que es el mismo que a 1 de enero de 2021 , y como crédito final, se ha realizado las siguientes estimaciones.

Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del ejercicio. Cta. 413	CREDITO INICIAL	CREDITO FINAL	AJUSTE
Ayuntamiento	1.237.698,56 €	800.000,00 €	437.698,56 €
OOA ADL	2.132,17 €	0,00 €	2.132,17 €
Total Ajuste GASTO Cta. 4131			439.830,73 €

TOTAL AJUSTE INGRESOS	PROPIOS	POR OP. INTERNAS	TOTAL
AYUNTAMIENTO	-2.469.604,71 €		-2.469.604,71
ADL	-2.672,21 €	9.855,85 €	7.183,64
TOTAL AJUSTE	-2.472.276,91 €	9.855,85 €	-2.462.421,06 €

TOTAL AJUSTE GASTOS	PROPIOS	POR OP. INTERNAS	TOTAL
AYUNTAMIENTO	4.393.655,98 €	0	4.393.655,98 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

ADL	251.983,80 €	0	251.983,80 €
TOTAL AJUSTE	4.645.639,78 €	0,00 €	4.645.639,78 €

TOTAL AJUSTE	PROPIOS	POR OP. INTERNAS	TOTAL
AYUNTAMIENTO	1.924.051,28 €	0,00 €	1.924.051,28 €
ADL	249.311,59 €	9.855,85 €	259.167,44 €
TOTAL AJUSTE	2.173.362,86 €	9.855,85 €	2.183.218,71 €

Resultado Estabilidad Presupuestaria

ESTABILIDAD AJUSTADA AYO		Proyección 2021
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	31.599.458,94
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	38.135.420,41
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	-6.535.961,47
4.-	<u>Ajustes SEC</u>	1.924.051,28
	Ajustes Ppto de Gastos	4.393.655,98 €
	Ajustes Ppto de Ingresos	-2.469.604,71 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	-4.611.910,19
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	-0,15

ESTABILIDAD AJUSTADA ADL		Proyección 2021
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	1.393.349,61
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	1.393.349,61
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	0,00
4.-	<u>Ajustes SEC</u>	259.167,44
	Ajustes Ppto de Gastos	251.983,80 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

	Ajustes Ppto de Ingresos	7.183,64 €	
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)		259.167,44
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)		0,19

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA CONSOLIDADA		Proyección 2021
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	32.177.162,84
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	38.703.268,46
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	-6.526.105,62
4.-	<u>Ajustes SEC</u>	2.173.362,86
	Ajustes Ppto de Gastos	4.645.639,78 €
	Ajustes Ppto de Ingresos	-2.472.276,91 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	-4.352.742,76
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	-0,14

En caso de cumplirse las proyecciones indicadas, se obtiene:

- Necesidad de financiación de -4.611.910,19 € para el Ayuntamiento
- Capacidad de financiación de 259.167,44 € para la Agencia de Desarrollo Local
- Necesidad de financiación de -4.352.742,76 € en términos consolidados

3. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA - LÍMITE DE DEUDA

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Para el cálculo se han considerado ingresos relativos a la liquidación del ejercicio 2020, así como una proyección de la deuda viva a fecha 31.12.2021 considerando las altas y amortizaciones que a fecha del presente se conocen:

	AYUNTAMIENT O	ADL	TRANSE. INTERNAS	CONSOLIDAD O
(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto (estimación según este inforem 2020)	31.565.439,70 €	1.393.349,61 €	815.645,71 €	32.143.143,60 €
(-) Ingresos corrientes afectados a operaciones de capital (liquidación estimación)		0,00 €		0,00 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	31.565.439,70 €	1.393.349,61 €	815.645,71 €	32.143.143,60 €
VOLUMEN DE DEUDA VIVA estimada a 31,12,21:	3.290.086,47 €	0,00 €		3.290.086,47 €
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	10,42 %	0,00 %	0,00 %	10,24 %

Deuda viva 31/12/2020	4.030.016,20 €
Altas en 2021	
Amortizaciones estimadas 2021	739.929,73 €
estimación deuda viva 31/12/2021	3.290.086,47 €

Se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por debajo del 75 % de los ingresos corrientes, límite establecido por el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la LPGE 2013 aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Cálculo del periodo medio de pago a proveedores

El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incluyendo no solo el control de la deuda pública financiera, sino también el control de la deuda comercial

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad

Con ello se aprobó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, posteriormente modificado por el Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

El Periodo medio de pago definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos

A continuación se muestra para cada entidad el cálculo del periodo medio de pago calculado para el 1º y 2º trimestre del presente y remitido al Ministerio de Hacienda a través de su portal institucional:

AYUNTAMIENTO

PERIODO	RATIO OPERACIONES PAGADAS	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	RATIO OPERACIONES PENDIENTES	IMPORTE PAGOS PENDIENTES	PMP
1TR-2021	96,26	751.236,89	157,25	1.461.664,19	136,55
2TR-2021	44,20	889.522,10	174,81	1.796.469,10	131,56

ADL

PERIODO	RATIO OPERACIONES PAGADAS	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	RATIO OPERACIONES PENDIENTES	IMPORTE PAGOS PENDIENTES	PMP
1TR-2021	38,07	11.002,56	23,49	31.379,85	27,27
2TR-2021	61,28	34.311,27	36,12	27.793,82	50,02

Con fecha 19 de mayo de 2021 se remite expediente correspondiente al primer trimestre 2021 a la Concejalía de Hacienda y a la Tesorería Municipal para





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

su información y adopción de las medidas oportunas. Tan Pronto se tenga finalizado el expediente correspondiente al segundo trimestre, éste se dará cuenta al Pleno Municipal y se dará traslado de la misma forma.

4. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Se incluye en este informe una valoración de su cálculo a los efectos informativos:

AYUNTAMIENTO:

REGLA GASTO COMPUTABLE AYUNTAMIENTO

	PROYECCIÓN 2021
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	38.135.420,41 €
Grado ejecución del gasto	-3.681.463,09 €
(-) Ajustes por intereses	-58.535,62 €
Gastos no financieros después de ajustes financieros	34.395.421,70 €
(+/-) Ajustes según SEC	-671.287,57 €
(+/-) inversiones realizadas por cuenta de corp.local-p.aplazado	-233.589,01 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-437.698,56 €
Empleos no Financieros (Cap 1 a 7) términos SEC Excepto intereses de la deuda	33.724.134,13 €
(-) Pagos por transferencias (y otras operacones internas) a otras entidades que integran la Cooperación local (3)	-825.501,56 €
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión Europea o de otras Administraciones públicas	-1.682.669,90 €
Unión Europea	
Estado	-105.507,06 €
Comunidad Autónoma	-1.577.162,84 €
Diputaciones	
TOTAL GASTO COMPUTABLE PROYECCIÓN 2021	31.215.962,67 €

GASTO COMPUTABLE 2020 26.625.021,31 €

DECREMENTO CAMBIO NORMATIVO -194.342,75 €

Para la determinación del gasto computable, a los empleos no financieros se le han practicado los siguientes ajustes:

- Ajustes por intereses, del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se han considerado los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357). Todo ello teniendo en cuenta el grado de ejecución del capítulo 3 calculado en el presente informe.
- Se ha realizado ajuste por grado de ejecución de gasto, el cual, considerando la media de los tres últimos ejercicios liquidados, que a diferencia del estimado para la estabilidad presupuestaria, no se han considerado los gastos financieros (capítulo 3) dado que ya se ha practicado el correspondiente ajuste (no duplicar)
- Se ha minorado el importe de 233.589,01 que corresponde al resarcimiento del pago aplazado en anualidades de la renovación del alcantarillado de las zonas de Gran Playa, Playa Lisa y Tamarit, que tal como establece el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de febrero de





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

2014, cuya obra se cifra en la cuantía de 14.293.153,86 euros. Dicho acuerdo establece que “el importe de la ejecución de la obra de inversión referente al resarcimiento de las anualidades 5 y 6 será fraccionada en 6 años durante 6 anualidades que van de 2014 a 2019, ambas inclusive, resultando el importe fraccionado por cada una de esas anualidades de 261.333,33 euros.” Por tanto, dicha obligación se considera como parte de ese pago aplazado de las obras ya recepcionadas, siendo objeto el correspondiente ajuste en la regla de gasto.

Dado que no se ha liquidado la anualidad correspondiente al ejercicio 2019, éste ha sido prorrogado para el 2021

- Tal y como se indica en el presente, se ha previsto para el ejercicio 2020 un ajuste negativo, menor gasto no financiero, por importe de - 437.698,56 € correspondiente a gastos pendientes de aplicación, cuenta 413
- Ajuste por minoración de pagos por transferencias internas al Organismo Autónomo Local (A.D.L.), que se cifran en 825.501,56 €
- Minoración del Gasto Financiado con fondos finalistas procedentes de la U.E. o de otras Administraciones Públicas.

Con el fin de obtener una estimación lo más objetiva posible, se van a considerar como gastos financiados con fondos finalistas el importe consignados en capítulo 4 y 7 deducidos los correspondientes a aportaciones para gastos de generales de funcionamiento. No obstante para determinar correctamente este dato en la liquidación del presupuesto es necesario que el Órgano Gestor tramite correctamente el expediente, al gasto financiado con fondos finalistas, con el fin de crear el correspondiente proyecto de gasto, conforme a lo establecido por las reglas 21 y siguientes de la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. (circular 2/2021 de Intervención, expediente 7231-2020), además de realizar el correspondiente seguimiento. Estos son:





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

ECONOMIC A	DESCRIPCION	IMPORTE	ADMINISTRACIÓN
45002	CONS.IGUALDAD-POLIT.INCLUSIV PLAN 2018	630.749,21 €	
45003	SUBV.SERV.SOC.PROGRAMAS	1,00 €	
45087	SUBV.GVA PLAN RESISTIR -COVID 2021	919.248,13 €	
		1.549.998,34 €	CCAA – GTO CORRIENTE

72000	SUBV.DE LA ADMINISTRAC.GRAL ESTADO	105.507,06 €
-------	------------------------------------	--------------

105.507,06 € ESTADO GTOS INV.

75081	SUBV.CV. PROY 3D CETARIA LA PICOLA	27.164,50 €	
75100	TRANSF.ORG.AUTONMOS Y AGENCIA CV.IVACE	27.164,50 €	CCAA GTO INVERSION

- Decremento gasto normativo, -194.342,75 €, corresponde a la aprobación del Pleno Municipal en sesión 25 noviembre 2020 (expte 7433- 2020) de la Modificación de Ordenanzas Fiscales de tasas por Mesas y Sillas y Mercadillos, suspensión hasta el 30/06/2021.

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

REGLA GASTO COMPUTABLE OAA ADL

PROYECCIÓN 2021

	IMPORTES
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	1.393.349,61 €
Grado ejecución del gasto	-249.851,63 €
(-) Ajustes por intereses	0,00 €
Gastos no financieros despues de ajustes financieros	1.143.497,98 €
(+/-) Ajustes según SEC	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-2.132,17 €





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Empleos no Financieros (Cap 1 a 7) términos SEC Excepto intereses de la deuda	1.141.365,81 €
(-) Pagos por transferencias (y otras operacones internas) a otras entidades que integran la Cooperación local (3)	
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión Europea o de otras Administraciones públicas	-859.950,85 €
unión Europea	0,00 €
Comunidad Autónoma	-810.034,20 €
Diputaciones	-4.000,00 €
Ayuntamiento	-45.916,65 €
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2021	281.414,96 €

GASTO COMPUTABLE 2020 676.171,64 €

Para la determinación del gasto computable, a los empleos no financieros se le han practicado los siguientes ajustes:

- Se ha realizado ajuste por grado de ejecución de gasto, el cual, considerando la media de los tres últimos ejercicios liquidados, como menor gasto no financiero
- Minoración del Gasto Financiado con fondos finalistas procedentes de la U.E. o de otras Administraciones Públicas. Se ha excluido en el cálculo el importe de los capítulos 4 de ingresos deducidos los conceptos 400 (excepto aportación municipal para gatos generales de funcionamiento) 420, 450, 460, 470 y 480, correspondientes a financiar gastos finalistas por administraciones públicas

Del mismo modo que se ha indicado para el Ayuntamiento, para determinar correctamente este dato en la liquidación del presupuesto es necesario que el Órgano Gestor tramite correctamente el expediente, al gasto financiado con fondos finalistas, con el fin de crear el correspondiente proyecto de gasto, conforme a lo establecido por las reglas 21 y siguientes de la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. (circular 2/2021 de Intervención, expediente 7231-2020), además de realizar el correspondiente seguimiento. Estos son:





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

ORG.	ECONOMICA	DESCRIPCION	IMPORTE	ADMINISTRACIÓN
50000	40005	AYUNTAMIENTO-DIPUT. PROMOCION ECONOMICA	4.000,00 €	
50000	40009	AYUNTAMIENTO STA POLA ET FORMEM	13.000,00 €	
50000	40012	AYTO. TALLER EMPLEO X	28.916,65 €	

45.916,65 € AYUNTAMIENTO

50000	45030	CONSELLERIA EDUCACION PFCB 2020-2021	29.463,00 €	
50000	45055	CONS.EMPLEO-SUBV.AGENTES ADL	58.800,00 €	
50000	45056	CONSELLERIA EMPLEO- FORMACION T.EMPLEO X	480.412,80 €	
50000	45058	CONSELLERIA EMPLEO - FORMACION ET FORMEM	241.358,40 €	
			810.034,20 €	CCAA

50000	46100	DIPUTACION	4.000,00 €	DIPTUTACIÓN
-------	-------	------------	------------	-------------

Resumen regla de gasto:

Entidad	Gasto computable 2020	Tasa de Rererencia %	Aumentos/ disminuciones ar.12,4	Limite Regla de Gasto	Casto computable 2021	Diferencia	Incremento Gasto Computable %
Ayuntamie nto de Santa Pola	26.625.021,31 €		-194.342,75 €	26.430.678,56 €	31.215.962,67 €	-4.785.284,11 €	17,24 %
Agencia Desarrollo Local	676.171,64 €		0,00 €	676.171,64 €	281.414,96 €	394.756,68 €	-58,38 %
TOTAL GASTO COMPUT ABLE	27.301.192,95 €			27.301.192,95 €	31.497.377,63 €	-4.196.184,68 €	15,37 %



Cód. Validación: 7ZK2S9S3K6RPPX5GDS TK5HRH5 | Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 23 de 28



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Según se desprende de los datos anteriormente indicados, si se cumplen las proyecciones y previsiones contempladas en el presente la regla de gasto:

- No se cumpliría para el Ayuntamiento de Santa Pola
- Se cumpliría para el Organismo Autónomo del ADL
- No se cumplirían en términos consolidados.

CONCLUSIONES

Analizada la información anterior y siempre y cuando se de cumplimiento a las proyecciones y previsiones contempladas en el presente informe, a los efectos meramente informativos se concluye que :

1. Resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria:

- Necesidad de financiación de -4.611.910,19 € para el Ayuntamiento
- Capacidad de financiación de 259.167,44 € para la Agencia de Desarrollo Local
- Necesidad de financiación de -4.352.742,76 € en términos consolidados

2. Resultado del Objetivo de Límite de Deuda

	AYUNTAMIENT O	ADL	TRANSF. INTERNAS	CONSOLIDAD O
(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto (estimación según este inforem 2020)	31.565.439,70 €	1.393.349,61 €	815.645,71 €	32.143.143,60 €
(-) Ingresos corrientes afectados a operaciones de capital (liquidación estimación)		0,00 €		0,00 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	31.565.439,70 €	1.393.349,61 €	815.645,71 €	32.143.143,60 €
VOLUMEN DE DEUDA VIVA estimada a 31,12,21:	3.290.086,47 €	0,00 €		3.290.086,47 €
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	10,42 %	0,00 %	0,00 %	10,24 %





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

3. Resultado de la evaluación del Objetivo de Sostenibilidad financiera.
Calculo del Periodo medio de Pago 1º y 2º Trimestre 2021

AYUNTAMIENTO

PERIODO	RATIO OPERACIONES PAGADAS	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	RATIO OPERACIONES PENDIENTES	IMPORTES PAGOS PENDIENTES	PMP
1TR-2021	96,26	751.236,89	157,25	1.461.664,19	136,55
2TR-2021	44,20	889.522,10	174,81	1.796.469,10	131,56

ADL

PERIODO	RATIO OPERACIONES PAGADAS	IMPORTE PAGOS REALIZADOS	RATIO OPERACIONES PENDIENTES	IMPORTES PAGOS PENDIENTES	PMP
1TR-2021	38,07	11.002,56	23,49	31.379,85	27,27
2TR-2021	61,28	34.311,27	36,12	27.793,82	50,02

4. Resultado de la regla de gasto

Entidad	Gasto computable 2020	Tasa de Rererencia %	Aumentos/ disminuciones ar.12,4	Limite Regla de Gasto	Casto computable 2021	Diferencia	Incremento Gasto Computable %
Ayuntamie nto de Santa Pola	26.625.021,31 €		-194.342,75 €	26.430.678,56 €	31.215.962,67 €	-4.785.284,11 €	17,24 %
Agencia Desarrollo Local	676.171,64 €		0,00 €	676.171,64 €	281.414,96 €	394.756,68 €	-58,38 %
TOTAL GASTO COMPUT ABLE	27.301.192,95 €			27.301.192,95 €	31.497.377,63 €	-4.196.184,68 €	15,37 %

- No se cumpliría para el Ayuntamiento de Santa Pola
- Se cumpliría para el Organismo Autónomo del ADL
- No se cumplirían en términos consolidados.





AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Intervención / Intervenció

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

CONSECUENCIA INCUMPLIMIENTO

En aplicación del artículo 16.4 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, el presente Informe será remitido a la Presidencia de la Generalitat-Dirección General de la Administración local conforme al artículo Artículo 11 del Decreto 105/2019, de 5 julio, del Consell

Art.16.4 RD 1463/2007:“(…) Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno”

Es cuanto se tiene que informar

LA INTERVENTORA GENERAL
En Santa Pola, documento firmado electrónicamente

